

INICIATIVA DE

LEYDE INGRESOS EJERCICIO FISCAL

2019

CC. DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA PRESENTES

En términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, a continuación se expresan los motivos que sustentan la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Exposición de Motivos

Situación Económica y Finanzas Públicas del Gobierno Federal 2018

Actualmente, el panorama económico mundial está registrando un clima de mayor incertidumbre, derivado de los cambios experimentados en 2017, tales como la mayor propensión al proteccionismo comercial y los episodios de volatilidad en el sistema financiero internacional. Aun así, la economía global reflejó un mayor dinamismo al alcanzar un crecimiento anual de 3.7 por ciento, superior a lo observado en 2015 y 2016; como resultado de las políticas adoptadas en las economías desarrolladas, particularmente en lo que respecta a la recuperación de la inversión, que a su vez estuvo apuntalada por el incremento de la demanda y el comercio global, que trajo consigo un impulso en la recuperación del sector industrial.

Por otra parte, la expansión actual se caracteriza por ser menos equilibrada, y es probable que en algunas economías haya alcanzado su máximo. De esta manera, si bien en Estados Unidos se concentra el mayor dinamismo, al mismo tiempo las expectativas de crecimiento son revisadas por las medidas comerciales aplicadas a las importaciones procedentes de China; Europa, Japón; así mismo, en algunos países emergentes -sobre todo los que no dependen de la venta de materias primas- se ha iniciado una fase de desaceleración acompañada de riesgos que se están agudizando.

Crecimiento de la economía mundial

Variaciones porcentuales

Producto Mundial 3.4 3.2 3.7 3.7	Indicador	2015	2016	2017	2018e
	Producto Mundial	3.4	3.2	3.7	3.7

Fuente: Fondo Monetario Internacional, "Perspectivas de la Economía Mundial, actualización a octubre 2018".

Con relación a la economía mexicana, en 2017 creció a una tasa anual real de 2.1 por ciento, menor a la de los años previos, como resultado de la caída de la inversión pública y del impacto negativo de los desastres naturales; no obstante, la variación del Producto Interno Bruto (PIB) se benefició por una notable recuperación de la demanda externa, derivada principalmente de una expansión del mercado manufacturero en Estados Unidos.

Con base en la estimación oportuna del PIB, durante el tercer trimestre de 2018, la actividad económica de nuestro país registró un incremento anual acumulado de 2.2 por ciento, mientras que la variación trimestral registró un aumento de 0.9 por ciento. De este agregado, el desempeño de las actividades primarias reportó un avance de 3.1 por ciento, las secundarias de 0.5 por ciento y las terciarias de 2.9 por ciento.

México. Producto Interno Bruto

Variaciones Reales Porcentajes



*Estimación Oportuna del PIB en México durante el tercer trimestre de 2018. **Fuente:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura".

Por otro lado y de acuerdo a la disponibilidad de la información, en el segundo trimestre la demanda creció a una tasa anual de 4.0 por ciento, debido principalmente a una mejora generalizada en sus componentes, específicamente el aumento de 3.0 por ciento del consumo, cuya aportación en el agregado es la más importante. Por su parte, la inversión, después de registrar contracciones por tres trimestres consecutivos y un ligero repunte, al cierre del segundo trimestre del año mostró un alza de 3.9 por ciento anual, asociada a la reconstrucción efectuada después de los sismos de septiembre de 2017, así como a las mayores compras de maquinaria y equipo. Finalmente, las exportaciones registraron un avance notable de 8.3 por ciento.

Demanda Agregada 2017-2018

Variaciones porcentuales

Canaanta		2	2018			
Concepto	ı	II	III	IV		II
Demanda Agregada	4.4%	2.7%	2.6%	3.0%	2.5%	4.0%
Total Consumo	3.0%	2.9%	2.5%	2.1%	2.3%	3.0%
Consumo Privado	3.2%	3.4%	3.1%	2.5%	2.6%	3.0%
Consumo Público	1.8%	-0.1%	-1.1%	-0.2%	1.1%	2.9%
Formación Bruta de Capital	0.1%	-3.0%	-0.7%	-2.4%	1.4%	3.9%
Exportaciones	9.2%	4.5%	-0.4%	2.4%	2.2%	8.3%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura".

En materia de finanzas públicas se evidenció una mejora en los balances presupuestarios durante el lapso enero-septiembre 2018, producto de los mayores ingresos observados respecto a los estimados. De esa forma, el balance público registró un déficit de 311 mil 19 millones de pesos (mdp), cifra menor al déficit programado de 364 mil 15 mdp.

Los ingresos presupuestarios sumaron un monto de 3 billones 771 mil 441 mdp, equivalente a una disminución anual de 4.2 por ciento. De ese total, los ingresos petroleros contribuyeron con un monto de 713 mil 401 millones de pesos, que implicó un avance anual real de 15.2 por ciento; en tanto que los ingresos no petroleros sumaron 3 billones 75 mil 907 mdp, lo que implicó una disminución anual real de 7.8 por ciento. Por último, los organismos de control presupuestario directo reportaron ingresos por 292 mil 648 mdp; es decir, un incremento anual real de 4.6 por ciento.

El gasto del Gobierno Federal ascendió a 4 billones 114 mil 34 mdp durante los primeros nueve meses de 2018, superior en 5.1 por ciento anual real, y se compuso de la siguiente manera: el gasto programable fue de 2 billones 967 mil 853 mdp y el no programable sumó un billón 146 mil 182 mdp, que representaron incrementos de 3.1 y 10.7 por ciento anual real, en ese mismo orden.

Con relación a la balanza comercial del país, dada la trayectoria positiva de la actividad económica, el volumen de exportaciones creció a una tasa anual de 11.3 por ciento en los primeros nueve meses del año, como reflejo del notable aumento de 43.1 por ciento de las exportaciones petroleras, que se explica por el incremento de los precios internacionales del petróleo. Por otro lado, las exportaciones no petroleras tuvieron un avance anual de 9.5 por ciento.

En cuanto a las importaciones, el volumen total aumentó 11.4 por ciento anual, y dentro de este rubro destacaron los crecimientos anuales de las importaciones petroleras en 34.1 por ciento; bienes de consumo en 12.9 por ciento; bienes de capital con 13.6 por ciento; bienes intermedios con 10.8 por ciento; y no petroleras en 9.0 por ciento. Derivado de lo anterior, en el lapso enero-septiembre, la balanza comercial de México registró un déficit de 10 mil 223 millones de dólares, lo que significó un incremento anual de 12.1 por ciento.

El desempeño favorable del sector externo otorgó un fuerte impulso e impacto positivo a la economía en su conjunto, derivado de los siguientes factores:

- La expansión observada en el mercado manufacturero de Estados Unidos.
- El impacto positivo en términos de competitividad, derivado de la depreciación real del peso frente al dólar y otras monedas.
- El incremento de los precios del petróleo.
- La reactivación del mercado doméstico, que se reflejó en la dinámica de las importaciones.

Por otro lado, en el periodo enero-septiembre de 2018, el mercado laboral mantuvo su dinamismo de acuerdo con los principales indicadores laborales. En efecto, el promedio de trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al mes de septiembre fue de 19 millones 878 mil, equivalente a un crecimiento anual 4.2 por ciento; de esa forma, durante estos nueve meses se crearon 660 mil 783 empleos. Asimismo, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.5 por ciento.

En el ámbito financiero, las condiciones que actualmente prevalecen se caracterizan por ser menos propicias toda vez que existen tensiones y conflictos comerciales, así como inquietudes geopolíticas. De acuerdo al Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero Mexicano, los principales riesgos son: un escalamiento de las tensiones comerciales, condiciones financieras más restrictivas derivado del incremento de las tasas de interés en Estados Unidos, incremento de los desbalances macroeconómicos que presentan algunas economías emergentes que con llevaría a un contagio y a una desaceleración del crecimiento mundial antes de lo anticipado.

De materializarse algunos de estos hechos, se perturbaría la inversión así como los tipos de cambio, y se reducirían las entradas de capital a los mercados en desarrollo, especialmente aquellos que poseen fundamentos más débiles o que son vulnerables a los riesgos políticos. Ante dicho escenario, los bancos centrales de las principales economías emergentes, entre las que se encuentra México, han incrementado sus tasas de interés como medidas de política monetaria.

Desde hace dos años, la incertidumbre generada por la renegociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) ha sido un importante choque externo que ha afectado la cotización nominal del peso. En 2017, tras experimentar niveles altos de volatilidad, que comenzaron con 21.40 pesos por dólar (ppd) en el mes de enero, y su menor valor en el mes de agosto con 17.80 ppd, hasta finalizar con 19.20 ppd en el mes de diciembre, generó una apreciación de 10.3 por ciento respecto al valor registrado a principios de 2017.

En lo que va de 2018, el desenlace de las negociaciones del TLCAN y el escenario electoral han acompañado a la evolución del tipo de cambio, el cual ha variado entre 18.40 ppd, su menor nivel de 2018, y 19.51 ppd, a excepción del mes de junio cuando registró el mayor valor, ya que se observó una cifra de 20.31 ppd, la cual se originó en el momento que la administración de Estados Unidos anunció la imposición de tarifas a las importaciones de acero y aluminio y al intensificarse la guerra comercial entre China y Estados Unidos.

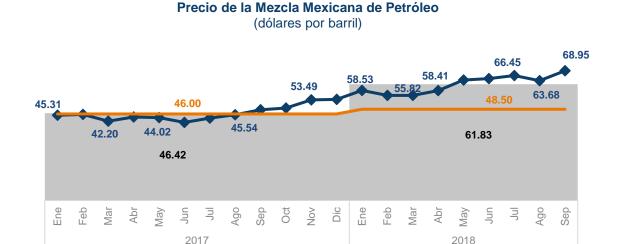
Posteriormente, las fluctuaciones del tipo de cambio, concluyeron en una apreciación del peso mexicano debido a las reacciones favorables de los mercados ante el resultado de la elección presidencial, los primeros señalamientos del presidente electo y su equipo de transición, y de esa forma en el mes de agosto el peso alcanzó una cotización de 18.86 ppd. Así mismo, la consecución de un acuerdo comercial con Estados Unidos y Canadá "T-MEC", el cual ya se encuentra dentro del proceso de aprobación, implicó una cotización promedio en el mes de septiembre de 19.01 ppd.

Dados estos factores, para el fin de 2018 se espera un tipo de cambio de 19.3 ppd, con base en los datos de la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de septiembre, realizada por el Banco de México.

A lo largo de 2017, el nivel de inflación estuvo afectado por choques tanto internos como externos, que provocaron al cierre del año una variación anual 6.8 por ciento anual en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que no se observaban desde 2001. En 2018 inició la reducción del índice inflacionario, al registrar una cifra de 5.5 por ciento en el mes de enero y hasta el mes de abril, dado que se observó un crecimiento de 4.6 por ciento anual; sin embargo, a partir de mayo retomó una ligera tendencia a la alza, que llegó al 5.0 por ciento anual para el mes de septiembre, debido al incremento de los precios de los energéticos, principalmente de gasolinas y gas LP.

Por otro lado, el ciclo alcista del precio internacional del petróleo se ha mantenido durante los primeros nueve meses de 2018. El incremento observado se explica por una serie de acontecimientos que han generado un shock en la oferta de petróleo, principalmente por la retirada de Estados Unidos del acuerdo nuclear con Irán y la reimposición de nuevas sanciones económicas al país.

Además, el acuerdo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) relativo al incremento de la producción, que pretendía evitar un aumento más acelerado en los precios, no cumplió su objetivo toda vez que la decisión del Comité implicó un ajuste menor al anticipado por el mercado.



Fuente: Comisión Nacional de Información de Hidrocarburos, "Precios del petróleo y gas".

Promedio anual

En ese contexto al mes de septiembre de 2018, el precio internacional promedio del West Texas Intermediate (WTI) fue de 70.20 dólares por barril (dpb), lo que significó un crecimiento anual de 40.9 por ciento; mientras que los precios de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) y del Brent promediaron 68.95 y 78.97 dpb, respectivamente; de forma que sus incrementos fueron de 43.0 y 40.2 por ciento en ese mismo orden.

Promedio mensual

Perspectiva económica de México 2019

Al tercer semestre de 2018, la expansión económica mundial ha continuado pero con un ritmo menos vigoroso y desigual, el crecimiento entre países está menos sincronizado y las divergencias de crecimiento entre las economías como Estados Unidos, Europa y Japón son notorias, al igual que para los mercados emergentes y en desarrollo. En este escenario destaca el crecimiento robusto de Estados Unidos; no obstante lo anterior, el Fondo Monetario Internacional ha revisado su pronóstico a la baja para 2019, como consecuencia de las medidas comerciales anunciadas hace poco relacionadas con los aranceles a las importaciones procedentes de China.

Otro hecho que caracteriza el panorama actual corresponde a una mayor incertidumbre derivada de un conjunto de riesgos muy pronunciados en el terreno del comercio internacional y de las condiciones financieras externas. Sin embargo, para el total del año, el Fondo Monetario Internacional proyecta un crecimiento económico mundial de 3.7 por ciento.

Estimado LIF

Proyecciones de la economía mundial

(Variaciones porcentuales)

Indicador	Proyecciones		
maiodaoi	2018	2019	
Producto Mundial	3.7	3.7	
Economías avanzadas	2.4	2.1	
Estados Unidos	2.9	2.5	
Zona del euro	2.0	1.9	
Japón	1.1	0.9	
Reino Unido	1.4	1.5	
Canadá	2.1	2.0	
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	4.7	4.7	
Rusia	1.7	1.8	
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	6.5	6.3	
China	6.6	6.2	
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	3.8	3.2	
América Latina y el Caribe	1.2	2.2	
Brasil	1.4	2.4	
México	2.2	2.5	
Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.4	2.7	
África subsahariana	3.1	3.8	

Fuente: Fondo Monetario Internacional, "Perspectivas de la Economía Mundial, octubre 2018".

Dentro de este escenario, se sitúan las perspectivas económicas para México en 2019, mismas que se encuentran sustentadas principalmente en la evolución del entorno económico, así como las expectativas del sector privado y los precios de los futuros de algunos indicadores financieros. De esa forma y de acuerdo con la disponibilidad de la información, el "Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pre-Criterios, 2019"; considera las siguientes perspectivas así como el marco macroeconómico para 2019:

Variable		Perspectiva 2019
PIB y Producción Industrial de Estados Unidos	Internacional	El mejor desempeño de la economía estadounidense respecto al anticipado, más el efecto sobre la actividad económica de la reforma fiscal recientemente aprobada en ese país, dan indicios de una mejor perspectiva para 2019.
Precio del Petróleo	Internacional	Se espera un precio de la MME de 51.0 dpb; en línea con las condiciones económicas prevalecientes a nivel internacional y con la evolución reciente del mercado petrolero.
PIB	Nacional	Las perspectivas del crecimiento económico mundial y de Estados Unidos en 2019, así como los sólidos fundamentos macroeconómicos de México permiten prever que la economía mexicana continuará expandiéndose.
Exportaciones	Nacional	Relacionado a la perspectiva del crecimiento de la economía mexicana, se anticipa una tendencia positiva en las exportaciones.
Demanda Interna	Nacional	Se estima que la demanda se vea impulsada por la generación sólida de empleos, mayor disponibilidad de financiamiento, menor inflación, niveles elevados de remesas, así como por el desempeño favorable del consumo y la inversión.

Variable)	Perspectiva 2019
Inflación	Nacional	Se prevé que continúe disminuyendo, conforme sigan disipándose los efectos de los choques transitorios que originaron su incremento.
Tipo de cambio	Nacional	Se considera el mismo nivel que se aprobó en el paquete económico 2018, es decir de 18.4 ppd.
Tasas de interés	Nacional	Se estiman niveles mayores a los proyectados en los CGPE 2018, derivados del cambio en las expectativas de los analistas del sector privado como reflejo de la postura monetaria de BANXICO.
Cuenta Corriente	Nacional	Se considera un déficit en cuenta corriente de balanza de pagos equivalente al 1.9 por ciento del PIB.
Plataforma de Producción petrolera	Nacional	Se prevé una cifra que alcance los 2,035 mbd, misma que es consistente con las estimaciones de producción aprobadas por el Consejo de Administración de PEMEX.

Fuente: Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pre-Criterios, 2019.

En este sentido, se estima que las principales variables económicas muestren el siguiente comportamiento:

Marco Macroeconomico 2019 e/	
Concepto	Valor
Crecimiento real del PIB (%)	2.5-3.5
Inflación (Variación INPC dic. /dic.)	3.0
Balance fiscal -sin inversión de PEMEX- (% del PIB)	0.0
Déficit de cuenta corriente (% del PIB)	-1.9
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	18.4
Tasa de interés promedio CETES 28 días (%)	7.1
Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	51
Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	2,035
Crecimiento real del PIB de EE.UU.	2.4

Fuente: Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pre-Criterios, 2019.

El escenario descrito del marco macroeconómico para 2019, se encuentra sujeto a diversos riesgos, los cuales corresponden a:

- El resultado de las negociaciones relativas a la modernización del TLCAN; en este punto, es
 preciso aclarar que actualmente el nuevo acuerdo comercial denominado T-MEC ha reducido la
 incertidumbre, sin embargo no la elimina, ya que de acuerdo con la información disponible,
 incorpora elementos proteccionistas y restrictivos, de ahí que existan riesgos relacionados con
 los aranceles y las cuotas de exportación para el sector automotriz.
- Un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial y de México, específicamente el que podría derivarse de la implementación de políticas proteccionistas que obstaculizarían el comercio internacional.
- Un crecimiento más lento de la Inversión que el anticipado.

 Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales en los países emergentes.

Evolución Reciente de la Economía de Puebla

A pesar del menor crecimiento que se observó en la evolución de la actividad económica a nivel nacional en 2017, la entidad experimentó incrementos notables en su actividad económica, de manera que al finalizar ese año, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAEE) alcanzó un crecimiento anual acumulado de 6.8 por ciento, basado en el dinamismo de la industria manufacturera que se debió fundamentalmente al comportamiento favorable de la producción de equipo de transporte.

En el segundo trimestre de 2018, el ITAEE presentó un crecimiento significativo de 5.9 por ciento, toda vez que el desempeño de las actividades económicas fue el siguiente: las actividades primarias crecieron en 4.1 por ciento, las secundarias en 2.8 por ciento y las terciarias en 7.9 por ciento, siendo estas últimas las que mostraron el mayor incremento a nivel nacional. De esa forma, la entidad poblana se ubicó en el segundo lugar a nivel nacional de las entidades federativas que reportaron el crecimiento más significativo.

Puebla: Indicador Trimestal de la Actividad Económica
Variación anual



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura".

Acorde al resultado de la actividad económica, el empleo formal mantuvo una trayectoria positiva, con un incremento anual de 5.2 por ciento en el mes de septiembre, superior al 4.2 por ciento registrado a nivel nacional.

Empleos Totales Registrados en el IMSS

Variación Anual Acumulada Porcentaje



Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), "Estadísticas del Sector".

Las variaciones de los precios medidas a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor, han mantenido su sincronía con el desempeño del indicador a nivel nacional, de modo que la dinámica inflacionaria de 2017 se ha revertido; sin embargo, existen factores que siguen presionando esta variable. Al finalizar el mes de septiembre de 2018, la inflación observada en la capital del Estado registró una tasa anual de 4.3 por ciento.

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Variación anual porcentual



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Banco de Información Económica, Indicadores Económicos de Coyuntura, Precios e Inflación".

Política de Ingresos del Estado de Puebla para 2019.

Las condiciones actuales de las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno en nuestro país originan que exista un reclamo recurrente de mayor esfuerzo fiscal, en particular de los gobiernos estatales y municipales, con base en la dependencia de las transferencias desde el gobierno federal.

Sin embargo, esta consideración resulta parcial toda vez que no emana de la evaluación del sistema de competencias tributarias resultante del esquema de federalismo fiscal establecido en nuestro país, ni del aprovechamiento adecuado de la capacidad recaudatoria.

Por otro lado, las crecientes demandas de provisión de bienes y servicios públicos, a través de los proyectos de inversión y programas sociales, para impulsar la productividad, la competitividad y el desarrollo de las regiones, genera una presión adicional sobre los gobiernos locales para una gestión financiera eficiente que procure los recursos necesarios para su atención.

Adicionalmente, es necesario que la política fiscal se dirija al cumplimiento de las reglas fiscales para mantener la disciplina, sostenibilidad y transparencia en el corto y largo plazos, con apego a los principios de responsabilidad hacendaria.

Derivado de lo anterior, la Política de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 tendrá como objetivos:

- Procurar la suficiencia de recursos para cumplir con las necesidades del gasto público.
- Generar ingresos de carácter local que permitan aumentar las participaciones del Estado en ingresos federales.
- Promover la cultura de cumplimiento oportuno y voluntario con esquemas de apoyo o estímulos fiscales.
- Impulsar la modernización y simplificación del sistema fiscal para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Verificar el cumplimiento de la legislación fiscal para reducir la evasión y elusión fiscal.

La Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 se compone de ocho Títulos, treinta Capítulos y ciento quince artículos, con las siguientes características:

De las Disposiciones Generales

La Iniciativa que se presenta a consideración de este Honorable Congreso contiene en su primer artículo los conceptos e importes de ingresos que se estima integren la hacienda pública estatal en el ejercicio fiscal 2019, en los términos y formatos dispuestos por el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas actualizadas que aprobó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la presentación de la información adicional a la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las mejores prácticas consideradas en la medición del Índice de Información Presupuestal Estatal (IIPE), elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (IMCO).

Por otro lado, para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en materia fiscal, en los casos en que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes establezcan que el Gobierno del Estado deba publicar información financiera adicional, será la Secretaría de Finanzas y Administración quien realizará dicha difusión.

Con la finalidad de brindar certeza jurídica a los trámites y servicios previstos en la Ley, se propone que los derechos y productos que se causen se pagarán en el momento en que se realice el otorgamiento de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, se establece que las dependencias que recauden ingresos previstos en este ordenamiento tendrán la obligación de concentrar los recursos en un plazo máximo de dos días hábiles lo que permitirá una gestión financiera adecuada.

En materia de seguridad jurídica en la aplicación de la Ley se establece de manera expresa que los trámites y servicios que no se encuentren incluidos en la Ley de Ingresos, Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios deberán prestarse gratuitamente; para ello, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas previstos en este ordenamiento se fijarán por parte de las Dependencias de la Administración Pública Estatal en un lugar visible al público en general.

De los Impuestos

La gestión adecuada de las finanzas públicas tiene un impacto positivo en la generación de bienestar de la sociedad y el crecimiento económico. Por ello, la acción recaudadora, el gasto y la deuda de los gobiernos deben ejercerse de manera responsable.

En particular, una política tributaria eficiente implica contar con una base de recaudación amplia, la cual obtenga recursos de manera sostenible para contar con los recursos necesarios para que un gobierno realice sus funciones. De igual manera, se deben equilibrar las distorsiones generadas por la tributación y la mayor recaudación posible, para generar la estabilidad que requieren los actores económicos.

Por lo tanto, para sostener el dinamismo de las actividades productivas observado en la entidad poblana en los últimos años, la atracción de nuevas inversiones y mantener las empresas ya instaladas en nuestro territorio, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla que se somete a consideración de esta Soberanía no prevé la creación de nuevos impuestos ni la modificación de las tasas de los gravámenes establecidos en la Ley de Hacienda del Estado.

De esta manera, las tasas aplicables para el ejercicio fiscal 2019 serán las siguientes:

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3%
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0%
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	0%
Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	0%

Puebla fue la entidad pionera en establecer un esquema de beneficios en materia de contribuciones vehiculares para los contribuyentes cumplidos, sin comprometer las finanzas públicas. La solidez financiera del Gobierno del Estado y la respuesta favorable de la ciudadanía en el cumplimiento de estas obligaciones fiscales relacionadas permitirán que en 2019 continúe la aplicación del Programa de Apoyo del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. No obstante, esta Iniciativa contiene los elementos necesarios para el cobro de este Impuesto a los tenedores o usuarios de vehículos que no cumplan con los requisitos del mencionado Programa.

De los Derechos

Con relación a los trámites y servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en funciones de derecho público, para el ejercicio fiscal 2019 se integran los conceptos previstos en seis acuerdos de ingresos extraordinarios que se emitieron durante este año; así como las propuestas presentadas por los entes públicos de acuerdo con los ordenamientos que rigen sus funciones.

EN EL ESFUERZO

Así, para el ejercicio fiscal 2019 se incluyen las cuotas de los siguientes conceptos:

- En la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se incluye la evaluación de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada.
- Con relación a los servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, en materia de Transportes, se consideran:
 - La actualización en el Registro Estatal Vehicular por cada concesión o permiso en el cambio de una persona física a una persona moral, del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler, taxi o taxi local.
 - La determinación administrativa y estudio u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte.
- Por lo que hace a la Secretaría de Educación Pública, se integran los trámites correspondientes
 a:
 - Cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:
 - Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado.
 - Por cuota única para bachillerato por examen.
 - Nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen.
 - Inscripción a Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2019.

- Dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado.
- Pago anual de derechos por Institución Educativa para mantenimiento y licencia del sistema de Títulos Profesionales Electrónicos.
- o Duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico Electrónico.
- En esa misma Dependencia, por los servicios prestados a través del *Benemérito Conservatorio* de *Música del Estado de Puebla*, se incluyen las cuotas siguientes:
 - o Por la inscripción o reinscripción anual en el nivel de Técnico Profesional en Música.
 - o Por la reimpresión de boleta.
 - o Por la reimpresión de carga académica.
- Por lo que se refiere al *Instituto Poblano del Deporte y Juventud*, se establecen:
 - En materia de Servicios a la Juventud, la impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años.
 - o Para la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña":
 - Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades en Actividad fitness u otra disciplina deportiva.
 - Uso o aprovechamiento de las instalaciones del Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido.
 - o Polideportivo "Parque Ecológico":
 - Inscripción, reinscripción anual o mensualidad a sesiones de Matronatación, así como la reactivación por falta de pago de una o más mensualidades.
 - o Complejo Deportivo Cuautlancingo "Salomón Jauli y Dávila":
 - Uso de cancha de handball, por día.
 - Curso de Verano para menores de 4 a 15 años.

Para la determinación de las cuotas y tarifas aplicables durante el ejercicio fiscal 2019, esta Iniciativa propone actualizar los montos establecidos para 2018 en 4.5 por ciento, tasa por debajo de la inflación nacional observada al mes de septiembre y acorde con el valor estimado al cierre de este año, así como aplicar un ajuste al múltiplo de \$5.00 inmediato superior. Sin embargo, en los trámites cuyo monto es menor o igual a \$60.00 el ajuste se realizará al múltiplo de un peso.

Sin embargo, para beneficiar a sectores específicos de la población, y de acuerdo con el tipo de usuarios y servicios se prevén los siguientes procedimientos diferenciados en la actualización de las cuotas y tarifas:

- Cinco organismos educativos mantienen las cuotas de sus servicios sin cambio con la finalidad de evitar la deserción escolar, toda vez que se ubican en zonas marginadas con población de escasos recursos:
 - Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.
 - Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán.
 - Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
 - Universidad Tecnológica de Oriental.
 - Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- En el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio** únicamente se aplica el incremento inflacionario para 5 de los 44 trámites que se encuentran en la Ley de Ingresos del Estado, que corresponden a servicios que se prestan al público en general y no a los estudiantes.
- Con el objetivo de recuperar los costos en que incurre el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se propone modificar las cuotas de acuerdo con la inflación para 44 de los 174 servicios que causan el pago de derechos, por lo que 130 conceptos permanecen con el mismo costo de 2018. Los incrementos se ubican únicamente en 3 unidades prestadoras de servicios, mientras que para 12 unidades no se actualizan las tarifas.

Es necesario resaltar que la Iniciativa que se presenta a esta Honorable Legislatura recoge los esfuerzos y resultados alcanzados por la entidad en la sistematización y modernización para el registro del título profesional electrónico, por lo que se homologan los conceptos y costos correspondientes a la expedición de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico, en las 32 instituciones públicas de educación superior previstas en este ordenamiento,

Finalmente, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la ley estatal en la materia, se mantiene la disposición relativa a la gratuidad de la consulta de información y documentación que realicen los particulares a los Poderes del Estado y Órganos Constitucionalmente Autónomos, y en los casos en que se requiera su impresión o almacenamiento para su entrega, las cuotas se establecen en correspondencia a las vigentes en Ley Federal de Derechos para 2018, con lo que se garantiza el ejercicio de ese derecho constitucional.

De los Productos

Los servicios que en materia de derecho privado prestan las Dependencias del Gobierno del Estado y causan el pago de productos no presentan cambio alguno en comparación con la Ley de Ingresos vigente para 2018, en tanto que sus cuotas se actualizan según la mecánica aplicada en materia de derechos.

No obstante, las tarifas de los conceptos que corresponden a la **Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial** permanecen igual, para apoyar a los productores piscícolas de la entidad.

De los Aprovechamientos

Para el ejercicio fiscal 2019, con la finalidad contar con un marco jurídico estable y facilitar el cumplimiento de las obligaciones mediante la armonización de las normas fiscales de carácter federal y estatal, para el pago de recargos por contribuciones estatales se prevén las mismas tasas y esquema de cobro al establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para 2018:

- Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- En los casos de mora para el pago de créditos fiscales 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
 - o 1.26% mensual, en el pago de parcialidades de hasta 12 meses.
 - o 1.53% mensual, en el pago de parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses
 - o 1.82% mensual, en el pago de parcialidades superiores a 24 meses.

De los Estímulos Fiscales

Los indicadores económicos regionales demuestran que el Estado de Puebla ha logrado incrementar y mantener su competitividad en los escenarios nacional e internacional. Este resultado compromete a la administración pública local para impulsar acciones en favor del desarrollo económico de la entidad, en particular a través del fomento a la inversión.

Al respecto, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 establece que los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal gozarán de las siguientes reducciones en el pago del mencionado gravamen:

- 25 por ciento para aquéllos que tengan hasta cuatro empleados o trabajadores.
- 100 por ciento del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad y de la tercera edad.
- 100 por ciento a quienes contraten a trabajadores de primer empleo, en términos de la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla.
- 6 por ciento para los contribuyentes que paguen en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal.

Adicionalmente, para facilitar el acceso a la vivienda y dada su importancia social y económica para la entidad, se propone la reducción de los derechos por los servicios relativos al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles para construcción y/o vivienda destinados a casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, en los siguientes términos:

Valor catastral	Reducción
De hasta \$209,210.00	75.0%
De \$209,210.01 a \$412,315.0	50.0%
De \$412,315.01 a \$627,610.00	25.0%

Así mismo, se propone otorgar la reducción del 100 por ciento en los derechos causados por la cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$627,610.00.

Por otro lado, para garantizar la certeza jurídica de la propiedad, esta Iniciativa concede un estímulo fiscal correspondiente al 100 por ciento en el pago de los derechos por los servicios que preste el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla en términos de los programas que se establezcan con base en la Ley para la Regularización de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Puebla.

Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2019

De conformidad con los principios de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 contribuye a la generación de un Balance presupuestario sostenible, a través de una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, lo que permitirá generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y el desarrollo social que se reflejen en la realidad de los poblanos.

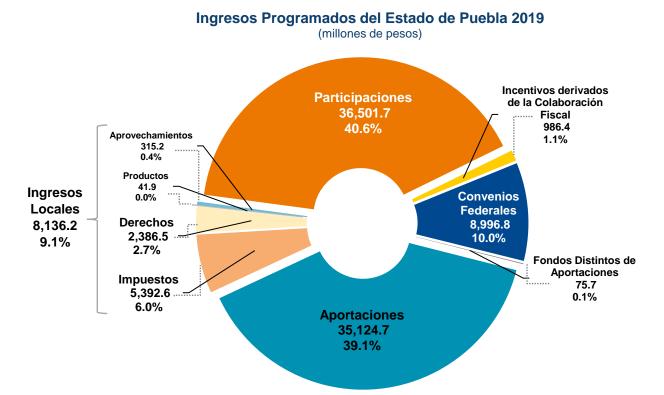
En este sentido, los ingresos programados en el artículo 1 de este ordenamiento consideran las expectativas económicas previstas a nivel nacional y estatal, según los estudios elaborados por organismos internacionales y especialistas en la materia.

2 LIBRE Y SOBERAND DE

Los ingresos que el Gobierno del Estado de Puebla estima obtener para el ejercicio fiscal 2019, ascienden a 89 mil 821 millones 322 mil pesos, de acuerdo con las siguientes fuentes de ingresos:

- Los Impuestos se pronostican en 5 mil 392 millones 576 mil pesos.
- Los Derechos se proyectan en 2 mil 386 millones 496 mil pesos.
- Los Productos se espera asciendan a 41 millones 891 mil pesos.
- Los ingresos por Aprovechamientos se estiman en 315 millones 222 mil pesos.
- El rubro de las Participaciones federales se calcula en 36 mil 501 millones 650 mil pesos.
- Las Aportaciones federales transferidas contribuirán con 35 mil 124 millones 670 mil pesos.

- Los Convenios federales se prevén resulten en 8 mil 996 millones 754 mil pesos.
- Los Incentivos derivados de la colaboración fiscal se calculan en 986 millones 384 mil pesos.
- Los Fondos distintos de aportaciones serán de 75 millones 679 mil pesos.



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración.

Finalmente, es necesario subrayar que para el ejercicio fiscal 2019 no se prevé la contratación de ningún financiamiento o empréstito que se instituya en deuda pública.

Responsabilidad Hacendaria

La gestión de las finanzas públicas en los gobiernos locales en la etapa previa a la aprobación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios presentaba grandes desafíos respecto a su sostenibilidad. Ante este escenario, el ordenamiento mencionado buscó alinear los instrumentos presupuestarios y financieros para evitar desequilibrios fiscales futuros y lograr un entorno propicio para el crecimiento económico.

Mediante la aplicación de los principios generales de disciplina financiera previstos se pretende contribuir a lograr finanzas públicas más sanas y transparentar el ejercicio del gasto y la deuda pública local en el conjunto de los entes públicos de nuestro país.

Sin embargo, el tamaño de los retos no era el mismo para cada una de las entidades federativas, ya que en el caso del Gobierno del Estado de Puebla no se requería corregir ningún desequilibrio financiero, sino de preservar las prácticas de eficiencia, eficacia y trasparencia que le han permitido contar con un balance presupuestario equilibrado con beneficios notables para la ciudadanía.

Como prueba de lo anterior, desde su primera publicación y hasta la más reciente, que corresponden al segundo trimestre de 2018, el Estado de Puebla se encuentra calificado con un nivel de endeudamiento sostenible en el "Sistema de Alertas", que constituye uno de los pilares de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De igual forma, uno de los objetivos de esta Ley es garantizar la transparencia en las finanzas públicas, materia en la que nuestra entidad se ha consolidado al lograr el primer lugar en el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas 2018 (ITDIF 2018), elaborado por Aregional, mediante el cual evalúa criterios de disponibilidad, desglose y calidad de la información y los restantes.

Así mismo, el Instituto Mexicano de la Competitividad A. C. otorgó la primera posición al Estado de Puebla en la evaluación del Índice de Información Presupuestal Estatal 2017 (IIPE 2017) y en el Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG 2018)

En este sentido, para refrendar el compromiso del Gobierno del Estado con la estabilidad de las finanzas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas se presenta la información prevista por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acorde con los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y los formatos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) para este propósito, correspondientes a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

	Alineación
	Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018
Eje:	5. Gobierno Cercano
Programa:	33 Finanzas Sanas
Objetivo:	Contar con finanzas sanas que permitan garantizar la congruencia entre el ingreso y el gasto público, así como orden financiero, administrativo, control y fiscalización de los recursos públicos
Estrategia:	

• Establecer mecanismos de coordinación financiera con la federación y fortalecer los esquemas fiscales de recaudación, que permitan en conjunto, incrementar progresivamente los ingresos estatales para evitar la contratación de deuda pública.

Objetivo:	Indicador	Meta Anual Programada
Contribuir a contar con finanzas sanas que permitan garantizar congruencia entre el ingreso y el gasto público.	Ingresos Propios/Ingresos Totales	8.9%
Obtener el monto estimado de ingresos de libre disposición, a través de procesos de recaudación y vigilancia efectivos.	Porcentaje de avance en la recaudación de ingresos libre disposición con respecto a lo estimado en la Ley.	100.0%

II. Proyecciones de finanzas públicas para los ejercicios fiscales de 2019 a 2024.

La sostenibilidad de las finanzas públicas se basa en la planeación de largo plazo, lo que se traduce en certidumbre para los agentes económicos. Por ello, se presentan las proyecciones de ingresos, en el formato establecido por el CONAC, con la clasificación de Ingresos Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, con base en las potestades tributarias vigentes y los mecanismos de distribución del gasto federalizado a las entidades federativas previsto en el marco legal vigente en 2018.

		PUEBLA						
	Proyec	ciones de Ingr	esos - LDF					
(PESOS)								
		IFRAS NOMINA						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
1. Ingresos de Libre Disposición			A (6-C-6-					
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	45,624,219,032	48,733,510,190	52,069,190,661	55,569,154,216	59,432,279,318	63,578,033,696		
A. Impuestos	5,392,575,568	5,785,866,025	6,207,839,881	6,650,852,524	7,141,127,123	7,667,542,830		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras	2 EN	EL ESFUE	RZO	-	-	-		
D. Derechos	2,386,496,337	2,496,992,953	2,607,489,569	2,717,986,184	2,827,326,043	2,941,064,454		
E. Productos	41,891,425	41,990,660	42,089,895	42,189,129	42,288,362	42,387,827		
F. Aprovechamientos	315,221,888	256,414,787	208,578,608	169,666,643	138,014,009	112,266,420		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				-	-	-		
H. Participaciones	36,501,650,086	39,097,584,584	41,878,137,473	44,792,389,012	48,012,199,892	51,463,460,408		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	986,383,728	1,054,661,181	1,125,055,235	1,196,070,724	1,271,323,889	1,351,311,757		
J. Transferencias K. Convenios	79	THE MAYO SE	The same of	-	-	-		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	E1112154	[Library 1973	1	-	-	-		
2. Transferencias Federales Etiquetadas	191 TW1 2500							
(2=A+B+C+D+E)	44,197,103,246	46,912,337,609	49,711,722,193	52,535,743,692	55,529,623,693	58,702,217,770		
A. Aportaciones	35,124,670,152	37,559,202,110	40,069,204,561	42,601,365,204	45,284,560,765	48,136,754,160		
B. Convenios	8,996,753,982	9,275,114,864	9,562,083,071	9,851,509,324	10,159,602,142	10,477,330,152		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	75,679,112	78,020,635	80,434,561	82,869,164	85,460,786	88,133,458		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	A 1250	1443163	(1)					
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	ALLAND	1 4 9 1 9 2 1	TINE STATE	-	-	-		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	CICLERIA	The second secon	- LALL		-	-		
(3=A)	-	-	-	-	-	-		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	188	TO DO		-	-	-		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	89,821,322,278	95,645,847,799	101,780,912,854	108,104,897,908	114,961,903,011	122,280,251,466		
Datos Informativos								
 Ingresos Derivados de Financiamientos con 								
Fuente de Pago de Recursos de Libre								
Disposición	-	-	-	-	-	-		
Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales								
Etiquetadas	-	_	_	_	-	-		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento								
(3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-		

III. Descripción de los riesgos para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarlos.

En este apartado se describen los principales riesgos que enfrentaría la Administración Pública Estatal, ante el escenario de obtener menores ingresos públicos a los programados en la presente Iniciativa de Ley.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

- Incertidumbre financiera ante posibles cambios sustanciales en el manejo de la política económica a nivel nacional, que se traduzca en menor crecimiento económico.
- Menor transferencia de recursos federales derivado de la política fiscal y hacendaria del nuevo gobierno federal, que se traducirían en una menor recaudación federal participable y una reorientación del gasto por parte de la administración entrante.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

- Desaceleración de la inversión extranjera en el Estado, como consecuencia de la firma del Tratado México Estados Unidos – Canadá (T-MEC).
- Recesión económica mundial desencadenada por las protecciones comerciales que ha implementado el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Propuestas para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas.

- Mantener las prácticas eficientes de recaudación local, que preserven la captación de ingresos de manera sostenida.
- Impulsar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales y promover la ampliación de la base de contribuyentes en el Estado, que conlleven a una sociedad más participativa y responsable en la materia.
- Dar seguimiento continuo a los riesgos existentes en materia de finanzas públicas en corto, mediano y largo plazos, para anticipar situaciones adversas para la administración pública y formular soluciones integrales a un bajo costo económico y social.

IV. Resultados de la Finanzas Públicas.

En cumplimiento a lo requerido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados en materia de ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales y el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2018, en el formato estipulado por el CONAC para dicho fin:

	d w	PUEBLA				
	Resul	tados de Ingres (PESOS)	sos - LDF			
Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	COREC WAY	TO WATER O	71 111 1110			
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	33,940,271,224	36,372,091,687	35,830,289,674	39,528,671,795	44,908,637,952	45,374,559,841
A. Impuestos	2,691,119,150	3,614,766,424	3,798,051,113	4,091,267,717	5,122,575,826	4,967,506,195
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras	190				-	-
D. Derechos	1,915,725,284	2,381,678,165	1,998,010,745	2,174,550,259	2,259,072,617	2,554,661,258
E. Productos	124,107,656	194,881,647	235,840,065	672,185,631	581,925,614	360,429,084
F. Aprovechamientos	1,805,374,479	307,788,286	454,258,680	329,018,996	291,580,554	466,510,128
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	8,701,500	72,783,963	145,683,503	-	-	-
H. Participaciones	22,029,115,923	24,531,395,517	26,287,580,612	29,108,948,429	32,606,061,813	34,475,828,628
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencias	1,559,199,115	785,960,380 -	732,672,067	861,366,237	967,897,190	998,011,175
K. Convenios	571,377,376	620,343,793	901,916,306	993,336,778	698,531,912	333,587,342
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	3,235,550,742	3,862,493,510	1,276,276,582	1,297,997,750	2,380,992,427	1,218,026,032
2. Transferencias Federales Etiquetadas						
(2=A+B+C+D+E)	42,529,253,970	50,385,380,396	48,770,081,850	51,477,577,542	48,640,911,214	50,272,345,802
A. Aportaciones	27,436,165,248	30,026,857,073	29,730,288,675	31,288,435,574	32,791,674,248	34,043,362,103
B. Convenios	14,996,648,371	20,205,793,441	18,898,542,880	20,023,492,986	15,662,386,399	16,089,000,271
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	10,695,373	78,878,842	85,649,506	86,018,927
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y						
Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	96,440,350	152,729,883	130,554,923	86,770,140	101,201,062	53,964,501
•	90,440,330	132,729,003	130,334,923	00,770,140	101,201,062	55,964,501
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-				-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	76,469,525,194	86,757,472,082	84,600,371,524	91,006,249,337	93,549,549,166	95,646,905,643
Datos Informativos						
 Ingresos Derivados de Financiamientos con 						
Fuente de Pago de Recursos de Libre						
Disposición	-	-	-	=	-	-
Ingresos derivados de Financiamientos con						
Fuente de Pago de Transferencias Federales						
Etiquetadas	-	-	-	-	-	-

	Resu	PUEBL <i>A</i> Itados de Ingr				
Concepto	2013	(PESOS) 2014	2015	2016	2017	2018
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			-			

V. Techo de Financiamiento Neto.

El artículo 2 fracción XXXIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios define como Techo de Financiamiento Neto, "el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición..."; en tanto que el artículo 46 del mismo ordenamiento establece que según la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Adicionalmente, el último párrafo del artículo 21 del Reglamento del Sistema de Alertas, señala que la actualización anual de los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas con base en la información de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas "...será la única que podrá utilizarse para determinar el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos para conocer el Techo de Financiamiento Neto al que tendrán acceso".

Al respecto, el 29 de junio de 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en su página oficial de Internet el resultado del Sistema de Alertas con base en la medición de la Cuenta Pública 2017, en el que el Estado de Puebla resultó con un nivel de endeudamiento sostenible.

Por lo tanto, y toda vez que los Ingresos de Libre Disposición del Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2019 se estiman en 45 mil 624 millones 219 mil 32 pesos, el Techo de Financiamiento Neto estimado asciende a 6 mil 843 millones 632 mil 855 pesos. La determinación de este monto se realiza en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y no implica la contratación de ningún instrumento de deuda pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción III, 56, 57, fracción I, 63, fracción I, 64, 67 y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción III, 134, 135, 144, 218 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 45, 46 y 48 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; tenemos a bien expedir, la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Productos:
- IV.- Aprovechamientos;
- **V.-** Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;
- VI.- Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado; y
- VII.- Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	Monto (pesos)
Ingresos Totales	89,821,322,278
1 Impuestos	5,392,575,568
11 Impuestos Sobre los Ingresos	-
11.001 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	-
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	1,911,762,858
12.001 Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,911,762,858
12.002 Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	-
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
13.001 Sobre Servicios de Hospedaje	-
14 Impuestos al Comercio Exterior	-
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	3,447,846,924
15.001 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3,447,846,924
16 Impuestos Ecológicos	-
17 Accesorios de Impuestos	32,965,786
17.001 Recargos	17,681,550

		Concepto	Monto (pesos)
		17.002 Actualizaciones	6,650,241
	40	17.003 Multas	8,633,995
-	18	Otros Impuestos Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	-
	19	Pendientes de Liquidación o Pago	-
2	Cuo	otas y Aportaciones de Seguridad Social	
<u> </u>	21		_
	22	Cuotas para la Seguridad Social	-
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	_
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
		ntribuciones de Mejoras	-
_	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios	-
L	D	Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.000.400.007
4		echos Parachas par el Llas Casa Aprovachamiento a Evaletación de Bianca de Daminia Dública	2,386,496,337
-	41 42	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	-
-	42	Derechos por Prestación de Servicios	2,371,520,476
-	40	43.001 Poder Ejecutivo	1,970,293,658
		43.001.001 Secretaría General de Gobierno	165,859,697
\vdash		43.001.001 Secretaria General de Goolenno 43.001.002 Secretaría de Finanzas y Administración	1,093,446,676
\vdash		43.001.002.001 Secretaría de Finanzas y Administración	561,501,633
		43.001.002.002 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	531,945,043
		43.001.003 Secretaría de la Contraloría	56,656,275
		43.001.004 Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	-
		43.001.005 Secretaría de Cultura y Turismo	2,692,801
		43.001.006 Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	83,275,238
		43.001.007 Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	395,127,819
		43.001.008 Secretaría de Educación Pública	154,748,588
_		43.001.009 Secretaría de Seguridad Pública	18,486,564
		43.002 Poder Judicial	6,896,075
		43.003 Organismos Públicos Descentralizados	354,410,030
-		43.003.001 Carreteras de Cuota	8,360,093
-		43.003.002 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla 43.003.003 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado	47,069,458 28,674,884
-		43.003.004 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE)	10,977,390
		43.003.005 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	1,649,215
		43.003.006 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	55,505
		43.003.007 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9,506,996
		43.003.008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	57,211,010
		43.003.009 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	558,139
		43.003.010 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	2,647,211
		43.003.011 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	2,209,897
		43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	4,992,848
		43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	4,091,502
		43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	7,139,207
		43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres	5,012,653
		43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,095,286
		43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	5,215,346
		43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	2,230,128
<u></u>		43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,531,223
		43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9,961,920
<u></u>		43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	1,357,033
<u> </u>		43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,575,285
		43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	8,670,617
_		43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla	703,938
		43.003.025 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	3,123,614
-		43.003.026 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	211,300
		43.003.027 Universidad Interserrana Puebla-Ahuacatlán 43.003.028 Universidad Interserrana Puebla-Chilchotla	347,562 766,272
		45.005.020 Universidad Interserrana Fuebla-Unifulid	100,212

Concepto	Monto (posos)
43.003.029 Universidad Politécnica de Amozoc	(pesos)
43.003.030 Universidad Politécnica de Arriozoc	6,179,200 16,791,212
43.003.031 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	4,396,237
43.003.032 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	2,051,437
43.003.033 Universidad Technológica de Huejotzingo	13,196,316
43.003.034 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	4,879,181
43.003.035 Universidad Technológica de Oriental	1,503,603
43.003.036 Universidad Tecnológica de Puebla	47,191,435
43.003.037 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	11,990,356
43.003.038 Universidad Tecnológica de Tehuacán	7,140,712
43.003.039 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9,144,809
43.003.040 Museos Puebla	-
43.004 Órganos Autónomos	39,920,713
43.004.001 Fiscalía General del Estado	39,920,713
44 Otros Derechos	-
45 Accesorios de Derechos	14,975,861
45.001 Recargos	7,931,471
45 000 Actualing signer	2,669,894
45.002 Actualizaciones 45.003 Multas	4,374,496
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Ejecales Anteriores	7,017,700
Pendientes de Liquidación o Pago	-
5 Productos	41,891,425
51 Productos	41,891,425
51.001 Productos por Prestación de Servicios	1,891,425
51.001.001 Secretaría de Finanzas y Administración	1,725,639
51.001.002 Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	165,786
51.002 Intereses por Inversiones de Aportaciones	-
51.003 Intereses por Inversiones de Convenios	-
51.004 Intereses por Inversiones de Recursos Estatales	40,000,000
51.005 Enajenación de Bienes	-
52 Productos de Capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
6 Aprovechamientos	315,221,888
61 Aprovechamientos	315,221,888
61.001 Multas y penalizaciones	177,309,981
61.001.001 Multas Estatales No Fiscales	171,050,323
61.001.002 Penalizaciones	6,259,658
61.002 Indemnizaciones	131,229,728
61.003 Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	6,682,179
62 Aprovechamientos Patrimoniales	-
63 Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
79 Otros Ingresos	-
Participaciones Aportaciones Convenios Incentivos Perivados de la Colaboración Fiscal y Fondos	
Distintos de Aportaciones	81,685,137,060

Concepto	Monto
Concepte	(pesos)
81 Participaciones	36,501,650,086
81.001 Fondo General de Participaciones	28,908,699,018
81.002 Fondo de Fomento Municipal	1,510,762,230
81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	410,847,226
81.004 Fondo de Compensación ISAN	115,669,573
81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,527,844,516
81.006 Fondo de Compensación (FOCO)	416,713,523
81.007 IEPS Gasolinas y Diésel	809,996,553
81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	54,178,171
81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	2,706,280,715
81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	40,658,561
82 Aportaciones	35,124,670,152
82.001 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	16,914,808,802
82.001.001 FONE Servicios Personales	14,789,043,580
82.001.002 FONE Otros de Gasto Corriente	873,136,535
82.001.003 FONE Gasto de Operación	665,733,451
82.001.004 FONE Fondo de Compensación	586,895,236
82.002 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,792,273,961
82.003 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	5,854,264,251
82.003.001 Infraestructura Social para las Entidades	709,621,815
82.003.002 Infraestructura Social Municipal	5,144,642,436
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones	4,143,652,097
Territoriales del DF	
82.005 Fondo de Aportaciones Múltiples	1,426,446,003
82.005.001 Asistencia Social	711,531,810
82.005.002 Infraestructura Educativa Básica	451,018,028
82.005.003 Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	263,896,165
82.006 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	277,634,062
82.006.001 Educación Tecnológica	153,421,484
82.006.002 Educación para Adultos	124,212,578
82.007 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	261,333,321
82.008 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,454,257,655
83 Convenios	8,996,753,982
83.001 Convenios Federales	8,996,753,982
83.001.001 Seguro Popular	4,323,677,659
83.001.002 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4,207,000,000
83.001.003 Prospera Programa de Inclusión Social	272,881,870
83.001.004 Seguro Médico Siglo XXI	130,000,000
83.001.005 Programa de Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	59,394,453
83.001.006 Programa de Agua Potable, Agua y Tratamiento	3,800,000
83.002 Convenios Municipales	3,000,000
83.002 Convenios Municipales 83.003 Convenios Privados	-
83.003 Convenios Privados 83.004 Convenios Estatales	<u> </u>
	- 000 000 700
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	986,383,728
84.001 Impuesto Sobre la Renta	155,486,170
84.001.001 ISR Fiscalización	3,783,872
84.001.002 ISR Enajenación de Bienes	151,702,298
84.002 Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	5,692,818
84.003 Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	581,462,956
84.004 Impuestos al Comercio Exterior	2,175,562
84.005 Multas Administrativas No Fiscales	9,413,358
84.006 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-
84.007 5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	18,122,889
84.008 100% Multas Fiscales	7,561,163
84.009 Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	-
84.010 Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,986,631
84.011 Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	45,422,098
84.012 Incentivos Autoliquidables Derivados de la vigilarida de Obligaciones Coordinada 84.012 Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	109,848,507
84.013 Incentivos Autoliquidables Regimen de Incorporación Fiscal 84.013 Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	49,211,576
84.014 Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	49,211,376
04.014 IIICETIIIVOS FOI EL OSO DE FAYOS LIECTIOTIICOS	-

		Concepto	Monto (pesos)
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	75,679,112
		85.001 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	75,679,112
9	Tra	nsferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
	91	Transferencias y Asignaciones	-
	92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
	93	Subsidios y Subvenciones	ı
	94	Ayudas Sociales (Derogado)	-
	95	Pensiones y Jubilaciones	-
	96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	ı
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	ı
0	Ing	resos Derivados de Financiamientos	-
	01	Endeudamiento Interno	ı
	02	Endeudamiento Externo	
	03	Financiamiento Interno	•

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2.- Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio de que se trate.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Finanzas y Administración, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de Ingresos Extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 5.- Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

ARTÍCULO 6.- El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

- I.- Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;
- II.- Oficinas Receptoras de Pago; y
- III.- Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Finanzas y Administración mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice y publique la citada Dependencia.

ARTÍCULO 7.- Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía Internet que emite la Secretaría de Finanzas y Administración a través del Sistema de Recaudación en Línea.

ARTÍCULO 8.- Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en este último caso, los derechos que establece esta Ley.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Finanzas y Administración distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos; así como en los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten cada uno de éstos, los cuales deberán fijarse por las citadas Unidades Administrativas en lugar visible al público en general.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Finanzas y Administración, será la encargada de adquirir, suministrar, controlar y destruir las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado; salvo en los casos y condiciones que expresamente lo autorice el titular de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de la Contraloría del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos del Estado y para el caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la ley en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Para la determinación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos del Ejecutivo del Estado, Acuerdos de las Autoridades Fiscales y demás leyes en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, Comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

ARTÍCULO 14.- La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitida, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

ARTÍCULO 15.- En el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 17.- El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I.- Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

	TAI	RIFA	
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
	Valor total	del vehículo	<u>.</u>
\$	\$	\$	%
0.01	707,876.93	0.00	3
707,876.94	1,362,269.83	21,235.72	8.7
1,362,269.84	1,831,041.64	78,168.48	13.3
1,831,041.65	2,299,813.50	140,515.13	16.8
2,299,813.51	En adelante	219,268.82	19.1

II.- Motocicletas nuevas:

	TAR	RIFA	
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
	Valor total de	la motocicleta	·
\$	\$	\$	%
0.01	296,587.53	0.00	3
296,587.54	407,877.43	8,897.62	8.7
407,877.44	548,232.50	18,579.84	13.3
548,232.51	En adelante	37,247.05	16.8

IV.- Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:

a) Vehículos destinados al servicio particular:

a) veniculos destinados ai servicio particular:	
1 Motocicletas	\$170.00
2 Hasta 4 cilindros	\$305.00
3 De 5 y 6 cilindros	\$485.00
4 De más de 6 cilindros	\$645.00
b) Vehículos destinados al servicio público:	
1 Hasta 4 cilindros	\$355.00

2 De 5 y 6 cilindros
3 De más de 6 cilindros
Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal.
Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas y Administración publicará las disposiciones administrativas de carácter general que tengan por objeto facilitar a los sujetos de este impuesto el acceso a dicho Programa; así como para propiciar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
CAPÍTULO III
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS
ARTÍCULO 18 El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del
ARTÍCULO 19 Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de fabricación nacional, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuota de
CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE
ARTÍCULO 20 El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del0%
CAPÍTULO V DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS
ARTÍCULO 21 El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 22.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno**, a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

olgalo.neo.
I Por la legalización de firmas en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares de educación superior, así como en certificados en todos los niveles educativos y en actas de exámenes profesionales de instituciones oficiales o particulares de educación superior, por cada documento incluyendo forma oficial
II Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial\$295.00
ARTÍCULO 23 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección del Archivo de Notarías, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por la anotación de la expedición de testimonios en los protocolos respectivos, por cada una \$80.00
II Por la expedición de testimonios, por cada hoja\$100.00
III Por el cotejo de cada una de las hojas en los testimonios y copias certificadas\$58.00
IV Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja\$11.00
ARTÍCULO 24 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección del Archivo General del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada hoja, incluyendo forma oficial valorada\$105.00
II Por la impartición de talleres en administración de archivos y sistemas institucionales de archivos, a particulares y sujetos obligados distintos a los poderes del Gobierno del Estado, por taller
ARTÍCULO 25 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a través del Periódico Oficial del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por publicaciones:
a) Por plana (de 131 a 250 palabras)\$1,900.00

b) Por media plana (de 71 a 130 palabras)\$1,110.00
c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras)
II Por suscripción y ejemplares del Periódico Oficial del Estado:
a) Por suscripción semestral \$1,395.00
b) Por venta de ejemplar de hasta de 20 páginas
c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas\$115.00
d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas\$135.00
e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas\$190.00
f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas\$215.00
g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 páginas\$235.00
h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante\$445.00
III Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine el Secretario de Finanzas y Administración a propuesta del Secretario General de Gobierno, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.
IV Por expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquéllas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:
a) Copia simple, por hoja\$7.00
b) Por copia certificada, por hoja\$21.00
ARTÍCULO 26 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno, a través del Registro del Estado Civil de las Personas, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:
I De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:
a) Por el registro de nacimiento, incluyendo forma oficial valorada\$0.00
b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluyendo forma oficial valorada \$155.00
c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluyendo forma oficial valorada\$555.00
d) Por la inserción de acta de nacimiento asentada en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada\$635.00

e) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento\$0.00
f) Por la inserción de registro de acta de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana por nacimiento, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluyendo forma oficial valorada\$0.00
II De los matrimonios:
a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluyendo forma oficial valorada
b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluyendo forma oficial valorada\$0.00
c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado \$260.00
d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial\$3,140.00
Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.
e) Por la inserción de acta de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada\$635.00
III Del divorcio:
a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del registro del estado civil de las personas, que incluye forma oficial valorada\$1,545.00
b) Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público, de divorcio que soliciten los interesados
IV De las defunciones:
a) Por el registro de la defunción, incluyendo forma oficial valorada\$0.00
b) Por la expedición de orden de inhumación, incluyendo forma oficial valorada\$0.00
c) Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del registro del estado civil de las personas de que se trate\$0.00
d) Por la inserción de acta de defunción asentada en el extranjero de persona de Nacionalidad Mexicana, incluyendo forma oficial valorada\$670.00
V Otros servicios:

a) Por el trámite de aclaración o rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas\$340.00
b) Por la anotación marginal administrativa de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una\$105.00
c) Por la anotación marginal derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una\$105.00
d) Por la búsqueda de actas en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise\$63.00
e) Por la búsqueda de datos en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, dentro del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento, para la emisión de Constancias de Inexistencia de registro de nacimiento\$0.00
f) Por la expedición de constancias y/o copias certificadas de actas, mediante servicio urgente en la ciudad de Puebla, incluyendo forma oficial valorada, por cada una\$155.00
g) Por la expedición de constancia de inexistencia de registro para la autorización de registro extemporáneo de nacimiento\$0.00
h) Por la anotación marginal derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción\$130.00
i) Por la expedición de acta de nacimiento, matrimonio o defunción interestatal, por cada una \$155.00
j) Por la expedición digital de copia certificada de acta de nacimiento, por cada una\$155.00
Cuando los servicios a que se refiere este artículo, sean realizados por las autoridades municipales de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones, de conformidad con lo que establece este artículo.
Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas para llevar a cabo esta función, previo el pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.
ARTÍCULO 27 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:
I Por el dictamen técnico de riesgo para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla
II Por el dictamen técnico de riesgo para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado\$2,445.00

III Por el dictamen técnico de giros dedicados a la compra, almacenamiento, venta y fabricación de sustancias o materiales peligrosos\$2,445.00
IV Por la impartición y organización de actividades en materia de Protección Civil:
a) Cursos de temas diversos, por grupo de hasta veinte personas:
1 Municipio de Puebla\$1,150.00
2 Municipios del interior del Estado\$1,540.00
b) Simulacros:
1 Municipio de Puebla\$1,640.00
2 Municipios del interior del Estado\$2,300.00
V Por el examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil\$600.00
VI Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil\$3,580.00
VII Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil\$1,800.00
VIII Por la evaluación de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada
O AZNASIGES AI NE

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 28.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

APARTADO A DEL CONTROL VEHICULAR

I.- De las placas de circulación:

a) Por la expedición, reposición	on o canje de placas	de circulación, qu	ue incluye calcor	nanía alfanumérica
de identificación vehicular:				

1 Servicio particular	\$930.00
2 Remolques	\$705.00
3 - Motocicletas	\$390.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Finanzas y Administración la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice y publique en el Periódico Oficial del Estado la Secretaría de Finanzas y Administración.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los servicios de control vehicular, durante los primeros tres meses.

EN EL ESFUERZO

- II.- Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad \$120.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por los vehículos eléctricos o vehículos híbridos eléctricos y vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante.

Los Derechos por Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:

- a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;
- **b)** Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado;
- **c)** Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado.
- IV.- Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del servicio particular \$450.00
- V.- Por la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular\$305.00

VII.- Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 5 días hábiles, para que una motocicleta nueva circule sin placas de identificación, incluyendo forma oficial valorada...........\$32.00

APARTADO B DE OTROS SERVICIOS

I.- Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

a) veniculos	\$85.00
b) Mercancías y otros bienes, por metro cúbico	\$47.00
II Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedore Gobierno del Estado	•

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

- III. El uso, goce y aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se regirá conforme a la normatividad que emita y publique la Secretaría de Finanzas y Administración.
- **IV.-** Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Secretario de Finanzas y Administración en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

ARTÍCULO 29.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del Memorial la Piedad, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Capilla de Velación No. 1, por día	\$1,820.00
II Capilla de Velación No. 2, por día	\$2,475.00
III Capilla para misa	\$830.00
IV Ataúd color, adulto	\$1,780.00

V	Ataud	ıntantı	I:

a) De 60 u 80 cm. de madera	\$675.00
b) De 1.20 mts. de madera	\$830.00
c) De 1.60 mts.	\$995.00
VI Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento	\$935.00
VII Bolsa para cadáver	\$295.00
VIII Fosa que incluye certificado definitivo:	
a) Zona A	\$16,430.00
b) Zona B	\$20,535.00
c) Zona C	\$24,630.00
IX Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular	\$2,070.00
X Por reposición de Certificado definitivo de fosa o nicho	\$675.00
XI Sellado	\$185.00
XII Trámite ante Registro Civil:	
a) Local	\$915.00
b) Foráneo	\$1,325.00
XIII Equipo de velación	\$830.00
XIV Traslado:	
a) Local	\$590.00
b) Foráneo, por km.	\$37.00
XV Encortinado chico	\$735.00
XVI Encortinado grande	\$1,455.00
XVII Encortinado de nicho	\$340.00
XVIII Banqueta	\$585.00
XIX Banqueta y encortinado	\$1,160.00

XX.- Incineración:

a) Feto\$2,015.00
b) Restos áridos\$2,015.00
c) Adulto\$3,130.00
d) Párvulo\$2,390.00
Cuando los servicios a que se refiere la presente fracción se soliciten a través de personas físicas o morales con actividad empresarial que ofrezcan servicios funerarios a los particulares, adicionalmente se aplicará a las cuotas establecidas en los incisos a), b), c) y d) la cantidad de\$10,450.00
XXI Inhumación\$1,660.00
XXII Reinhumación \$830.00
XXIII Exhumación\$1,660.00
XXIV Internación de restos o cenizas
XXV Nicho ubicado en Capilla Católica\$8,260.00
XXVI Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad\$13,585.00
XXVII Urnas:
a) Acero inoxidable\$1,600.00
b) Acero inoxidable Dark\$1,600.00
c) Con columna modelo emperador\$2,165.00
d) Cofre\$1,545.00
e) Cubo amartillado\$1,445.00
f) Infantil madera\$700.00
g) Madera caoba C/M repujado\$2,090.00
h) Madera alternativa\$920.00
i) Madera chapa raíz\$1,830.00
j) Jasper\$995.00

k) Tributo	\$870.00
I) Maple cedro tinto	\$1,380.00
m) Mármol torre	\$1,545.00
n) Mármol modelo atena	\$1,550.00
o) Metálica bronce satinado	\$2,460.00
p) Suprema madera columnas	\$1,910.00
XXVIII Por la expedición de constancia de autorización para construcción:	
a) 1 a 2 días	\$145.00
c) 5 a 10 días	
d) 11 a 20 días	\$755.00
XXIX Por la construcción de gaveta:	
	\$3,795.00
b) De gaveta párvulo	
XXX Por juego de lozas	\$915.00
XXXI Reparación de bóveda	\$1,485.00
XXXII Anualidades:	
a) Por bóveda	\$345.00
b) Por nicho católica	\$80.00
c) Por nicho santuario	\$145.00
d) Por nicho intemperie	\$80.00
XXXIII Demolición:	
a) Grande	\$1,155.00
b) Chica	\$785.00

ARTÍCULO 30.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN I DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO

I Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte\$3,660.00
II Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:
a) Por la constitución del fideicomiso\$4,610.00
b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitidos derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas
c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda\$1,255.00
III Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:
a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios\$880.00
b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios\$270.00
c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores\$500.00
d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante\$475.00
e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local\$475.00
f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones
g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones\$270.00

h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado\$16.00
Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla.
IV Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una\$555.00
V Por anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una
VI Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una\$2,635.00
VII Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:
a) Por la inscripción\$2,635.00
b) Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una\$260.00
VIII Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno \$1,400.00
IX Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor\$285.00
X Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado\$1,550.00
XI Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa\$1,555.00
XII Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso\$450.00
XIII Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante notario público derivadas de procedimientos sucesorios
XIV Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios
XV Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado\$450.00
XVI Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio\$1,320.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del H. Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.

SECCIÓN II DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES

XVII Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:
a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles\$980.00
b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación\$2,585.00
c) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación, o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualquier otra representación, por cada uno\$450.00
d) Por la inscripción de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores\$940.00
SECCIÓN III
DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES
XVIII Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:
a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, así como su convenio de mediación, emitido por autoridad competente, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado\$410.00
b) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores o cualquier otro representante a solicitud de personas físicas, por cada uno\$450.00
SECCIÓN IV
SECCIÓN IV

DEL FOLIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PÚBLICO

XIX Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario públic federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o le posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble	а
XX Por la inscripción de planes y programas de desarrollo urbano, así como de Decretos de Utilida Pública o Expropiación, por cada uno	

SECCIÓN V DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS

XXI Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:
a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes, y/o Corredores Públicos
b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad\$1,105.00
SECCIÓN VI DEL FOLIO MOBILIARIO
XXII Por inscripciones de actos relativos a bienes muebles:
a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutiva\$3,660.00
b) Por inscripción de operaciones que limiten o graven bienes muebles\$2,635.00
SECCIÓN VII DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS
XXIII Por la reposición de asientos registrales, por cada uno\$475.00
XXIV Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral \$120.00
XXV Por el registro de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno\$410.00
En el caso de cancelación de inscripciones principales y las accesorias o modificatorias a que se refiere

SECCIÓN VIII DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS

XXVI.- De la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

esta fracción, únicamente se pagará la cuota por la primera mencionada.

b) Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual\$53.00
c) Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno\$345.00
d) Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluyendo forma oficial valorada, por cada uno \$620.00
e) Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de
XXVII Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a jueces y notarios, por cada inmueble, incluyendo forma oficial
XXVIII Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado\$740.00
APARTADO B DE COMERCIO
I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:
a) Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia\$980.00
b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo\$2,585.00
c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción\$785.00
d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial\$4,620.00
e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido\$450.00
Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.
II Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:
a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial, se pagará la cantidad de\$475.00

b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos \$475.00
c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante
d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa\$475.00
e) Protocolizaciones de actas de asamblea ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignen\$475.00
III Por la inscripción de los siguientes actos conexos:
a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos\$785.00
b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales\$475.00
c) Por el depósito de firmas, por cada una\$325.00
d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador para sociedades microindustriales\$325.00
IV Por nombramiento y cancelación de interventor\$475.00
V Por la matriculación de comerciante individual\$475.00
VI Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos
VII Por la expedición de certificado de situación registral mercantil de una persona física o moral, por cada uno
VIII Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado \$740.00

APARTADO C DISPOSICIONES COMUNES

No se pagará la cuota de los Derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.

II.- Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado la inscripción o anotación correspondiente, por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los

derechos y, en su caso por no subsanar el rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado\$260.00
III Por conexión remota:
a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales\$12,280.00
b) Por el mantenimiento anual al sistema de consultas y servicios registrales\$4,620.00
c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal\$165.00
d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno\$260.00
Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.
IV Por requisitar la forma oficial de solicitud de información de datos, de operaciones registrales de notarios de otros Estados o derivada de traslado de dominio por juicio de usucapión a autoridades catastrales
V Por la consulta y búsqueda de información registral:
a) La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja\$3.00
b) Por la búsqueda de antecedentes registrales, por cada oficina registral, por cada una\$690.00
c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años
VI Por la cancelación total o parcial de las inscripciones o anotaciones previstas en el presente artículo, a excepción de las enunciadas expresamente, por cada una\$1,435.00
VII Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo ejercicio fiscal.
VIII En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:
a) La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se

b) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.

consignen en un mismo documento; y

- **IX.-** No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:
- **a)** Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, en materia penal o juicios de amparo;
- b) La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;
- c) La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;
- d) Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;
- **e)** Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, así mismo, que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;
- f) Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior; y
- g) Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia.
- X.- Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

ARTÍCULO 31.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección de Catastro, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

- I.- Por medición de predios sin construcción:
- a) Urbanos y suburbanos, por m²:

1. Menos de 300 m ²	\$4.55
2. De 300 m² a 499 m²	\$3.30
3. De 500 m² a 999 m²	\$2.25
4. De 1,000 m ² a 1,999 m ²	\$2.10
5. De 2,000 m² a 4,999 m²	\$1.35
6. De 5,000 m² en adelante	\$1.30

b) Rústicos, por hectárea o fracción:

1. De 1 ha a 9.9 has\$975.00
2. De 10 has a 19.9 has
3. De 20 has a 29.9 has
4. De 30 has a 39.9 has\$650.00
5. De 40 has a 49.9 has\$600.00
6. De 50 has a 99.9 has\$545.00
7. De 100 has en adelante\$485.00
Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el punto 1 de este inciso.
c) Por medición de construcciones, por metro cuadrado\$1.40
d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I, según la superficie.
e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, por plano en papel bond en tamaño tabloide\$765.00
f) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada uno\$630.00
padrón del Instituto, por cada uno
padrón del Instituto, por cada uno\$630.00
padrón del Instituto, por cada uno
padrón del Instituto, por cada uno
padrón del Instituto, por cada uno

Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Zacapala.....\$225.00

- c) Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuitzingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec......\$330.00
- d) Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiautla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla, Zoquiapan......\$520.00
- e) Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla,

IV.- Por cartografía:

- a) Cartografía catastral vectorial:
- 1.- Por cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en proyección UTM, formato digital nativo escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, banquetas y nombres de calle, por Km² o fracción\$705.00
- 2.- Por cada capa adicional de cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:1,000.....\$95.00
- 3.- Por cartografía vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, en formato digital nativo, escala 1:10,000, con las siguientes capas de información: manzanas y construcciones aisladas,
- 4.- Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:10,000.....\$21.00

5 Por cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000 con las siguientes capas de información: manzanas, construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 20 m\$95.00
6 Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000\$21.00
7 Por cada capa de cartografía vectorial de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del presente inciso, en formato diferente al nativo\$32.00
b) Por búsqueda de un predio en la cartografía catastral del Estado\$110.00
c) Ortofoto e imagen satelital digital:
1 Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, vuelo 2013 y 2014, por km² o fracción
2 Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por km² o fracción \$150.00
3 Por Imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por pixel, del año 2010, por Km² o fracción\$160.00
4 Por Imagen satelital digital, con resolución de 1 m por pixel, del año 2007, por Km² o fracción \$110.00
5 Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por km² o fracción\$245.00
6 Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por km² o fracción
7 Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por km² o fracción\$110.00
8 Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por km² o fracción
9 Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador el Verde y Tlahuapan, por km² o fracción
d) Impresión de cartografía vectorial o ráster:
1 Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta\$165.00
2 Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide\$405.00

3 Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm\$1,430.00
4 Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm\$2,845.00
5 Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3, y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.
6 Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond, tamaño carta o doble carta\$305.00
7 Por la impresión de cartografía en papel fotográfico, en los tamaños y formatos a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación del servicio de que se trate el 10%.
e) Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I inciso e) y IV incisos a), b), c) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso d); se pagará adicionalmente, a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate
f) Por reimpresión de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide relativo a la fracción IV inciso h) del presente artículo\$325.00
g) Análisis cartográfico:
1 Por análisis geoespacial con información vectorial o ráster, por km² o fracción\$1,800.00
2 Por análisis interpretativo de documentos sin georreferenciar dentro de la cartografía catastral por km² o fracción
3 Por análisis interpretativo de documentos georreferenciados dentro de la cartografía catastral por km² o fracción\$2,090.00
h) Por expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide; adicionalmente al pago de los derechos por los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán
V Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir de realizada la operación, por cada predio\$445.00
Cuando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario al lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda a ejecutar la inspección de mérito.
VI Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo, por cada una

VII Por la búsqueda en el Padrón Catastral del Estado, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una\$690.00
VIII Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo\$625.00
El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.
IX Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales\$750.00
El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.
X Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales, conservando la información de la cedula anterior y que corresponda al mismo ejercicio fiscal en que se emitió, por cada una
XI Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir, segregar, fusionar, o lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo\$370.00
XII Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía Catastral, por plano\$120.00
XIII Por la rectificación de error material por causas no imputables a las autoridades catastrales del Estado, respecto a la expedición de cédula catastral, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia de la propia cédula\$750.00
XIV Por la revisión y validación de avalúo catastral a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por cada uno
Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuador registrado podrá corregirlos por una única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 32.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Contraloría**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

II.- Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal\$250.00 III.- Por la expedición de constancia en forma oficial valorada, que acrediten la inscripción y/o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado......\$1,260.00 **IV.-** Contratistas Calificados y de Laboratorios de Pruebas de Calidad: a) Por expedición de constancias de inscripción o revalidación de la calificación en forma oficial valorada b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, emisión de oficio de autorización\$890.00 c) Por reexpedición de la constancia de calificación, inscripción, revalidación y/o ampliación de especialidades en forma oficial valorada\$290.00 V.- Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales y en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando en este último caso el Estado sea el ejecutor, los Contratistas,

La Secretaría de Finanzas y Administración, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las

Las dependencias u organismos públicos federales, estatales o municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 33.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I.- Por la expedición de la autorización en forma oficial valorada, para:

estimaciones o de los pagos, según corresponda.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ARTÍCULO 34.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Cultura y Turismo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

EIEIE
I Talleres de Iniciación Artística:
a) Ordinarios (3 meses de duración, 6 horas a la semana)
b) Ordinarios (3 meses de duración, 4 horas a la semana)\$585.00
c) Ordinarios (3 meses de duración, 2 horas a la semana)\$410.00
d) Verano (2 meses de duración, 6 horas a la semana)\$620.00
e) Verano (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana)\$450.00
f) Verano (2 meses de duración, 2 horas a la semana)\$325.00
g) Verano (1 mes de duración, 20 horas a la semana)\$1,155.00
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
h) En Escuelas de Iniciación Artística Asociadas, para niños de 6 a 13 años, por cada uno, por mes \$580.00
\$580.00
Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta
Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.
Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción. Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material. II Por los servicios que presta la Biblioteca Fernando Tola de Habisch, relativos a sus acervos
Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción. Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material. II Por los servicios que presta la Biblioteca Fernando Tola de Habisch, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada una de las siguientes:

a) Patios:	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
1. Patio Poligonal del Instituto Cultural Poblano con		
capacidad para 1,350 personas	\$25,540.00	\$8,190.00

III.- Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:

2. Patio de los Kioscos del Instituto Cultural Poblano		
con capacidad para 300 personas	\$4,890.00	
3. Patio del Sol con capacidad para 100 personas	\$22,155.00	
	Cuota	Cuota
b) Salas, Auditorios y Vestíbulos:	Diaria de 4 a 7 horas.	Diaria de 1 a 3 horas.
1. Sala Clavijero del Instituto Cultural Poblano con		
capacidad para 275 personas	\$8,745.00	\$2,990.00
2. Sala Teatro "Luis Cabrera" con capacidad para 165		
personas	\$13,645.00	\$4,580.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

- **IV.-** La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.
- V.- Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una\$27.00
- VI.- Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las bibliotecas públicas, por cada hoja......\$0.50
- VII.- Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas......\$1.00

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 35.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DEL CONTROL AMBIENTAL

este artículo......\$6.320.00

IV Por la revalidación anual de cada equipo adicional explotado a que se refiere la fracción III de este artículo\$3,370.00
El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del ejercicio fiscal de que se trate.
V Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular\$3,230.00
VI Por la expedición y control a los Centros de Verificación de:
a) Certificados y hologramas de verificación de emisión de gases contaminantes\$125.00
b) Constancias de no haber aprobado\$32.00
VII Reposición de los hologramas y certificados de verificación de emisión de gases contaminantes, a que se refiere la fracción anterior, por cada uno\$145.00
VIII Por la elaboración de la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental\$9,565.00
IX Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:
a) Particular\$14,845.00
b) Regional
X Por la evaluación de estudios de riesgo:
a) Análisis preliminar de riesgo\$8,165.00
b) Análisis de riesgo\$9,745.00
XI Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental\$805.00
XII Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial\$850.00
XIII Por la revalidación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial \$530.00
XIV Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:
a) Menores a 150 m ² \$125.00
b) De 150 m² a 500 m²\$245.00
c) De 501 m² a 1500 m²\$470.00
d) Mayores a 1500 m ² \$935.00

XV Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo\$335.00
XVI Por la revalidación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo
XVII Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial\$590.00
XVIII Por la revalidación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial\$295.00
XIX Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial\$1,110.00
XX Por la revalidación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial\$655.00
XXI Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial\$3,230.00
XXII Por la revalidación anual de la autorización de sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial\$2,330.00
XXIII Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que
emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio:
actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio:
actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio: a) Por cada equipo de combustión\$3,060.00
actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio: a) Por cada equipo de combustión
actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio: a) Por cada equipo de combustión
actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio: a) Por cada equipo de combustión
actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio: a) Por cada equipo de combustión
actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio: a) Por cada equipo de combustión

a) Vivienda:	
1. Tipo residencial, mayor a 751 m², por cada una\$2,225.00	
2. De tipo medio, de 351 m² a 751 m², por cada una\$650.00	
3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m², por cada una\$295.00	
b) Industrial\$1,605.00	
c) Administración y servicios\$1,605.00	
d) Comercio:	
1. De 1 m² a 100 m²\$430.00	
2. De 101 m² a 500 m²\$1,140.00	
3. De 501 m² a 1,000 m²\$2,355.00	
4. Más de 1,000 m ² \$3,830.00	
e) Uso mixto\$1,280.00	
XXX Factibilidad de uso del suelo\$430.00	
XXXI Constancia de no afectación y/o de derecho de preferencia\$225.00	
XXXII Dictamen de congruencia para la incorporación de asentamientos irregulares\$1,945.00	
XXXIII Por la expedición de certificación de planos por metro lineal\$160.00	
XXXIV Constancias de verificación vehicular\$135.00	
APARTADO B DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN VISUAL	
I Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios temporales:	
a) Cartel Impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas\$2,615.00	
b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m² o fracción\$370.00	
c) Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m² o fracción \$270.00	

d) Pendón en mobiliario, de acuerdo a las medidas especificadas en los requisitos establecidos en los lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Visual, impresos por una o ambas caras, hasta por 90 días, por pieza\$445.00
e) Carpa y toldo instalado en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno\$865.00
f) Inflable en espacio público abierto, por cada 30 días o fracción, por m³\$805.00
g) Globo aerostático, dirigible o similar, por día y por m³
h) Tapial publicitario en obras, instalado hasta por 30 días, por m² o fracción\$170.00
i) Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m² o fracción
j) Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m² y por cara\$130.00
k) Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día\$780.00
II Por el primer año del otorgamiento de permisos con vigencia de cinco años, para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios permanentes, por primera vez:
a) Anuncio luminoso, de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción \$510.00
b) Anuncio luminoso, de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción\$555.00
c) Anuncio adosado a la fachada no luminosa, flexible o rígida, por m² o fracción\$275.00
d) Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m² o fracción\$800.00
e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción
f) Anuncio pintado, por m² o fracción
g) Anuncio autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m² o fracción\$245.00
h) Anuncio autosoportado denominativo, que requiera Dictamen de Protección Civil favorable, por cara y por m² o fracción\$315.00
i) Anuncio espectacular, autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara y por m² o fracción\$340.00
j) Anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem de publicidad, por cara y por m² o fracción\$535.00

k) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado denominativo, por cara y por m² o fracción\$530.00
I) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado de publicidad, por cara y por m² o fracción
m) Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m² o fracción \$305.00
n) Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m² o fracción\$340.00
III Por el refrendo anual de los permisos para anuncios permanentes con vigencia de cinco años:
a) Anuncio luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción \$245.00
b) Anuncio luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción
c) Anuncio adosado a la fachada no luminoso, flexible o rígido, por m² o fracción\$135.00
d) Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m² o fracción\$405.00
e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción
f) Anuncio pintado, por m² o fracción\$37.00
f) Anuncio pintado, por m² o fracción
g) Anuncio autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara
 g) Anuncio autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m² o fracción
 g) Anuncio autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m² o fracción
 g) Anuncio autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m² o fracción
g) Anuncio autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m² o fracción
g) Anuncio autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen de Protección Civil, por cara y por m² o fracción

IV Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:
a) En mobiliario urbano, en paradero, infobus; colocación de anuncio publicitario y/o denominativo en estructura, por cara, y m² o fracción, pagarán mensualmente\$455.00
b) En paneles para colgar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara, pagarán mensualmente\$165.00
V Por retiro de anuncios que realice la Autoridad derivado de la sanción o medida de seguridad emitida en un procedimiento de inspección y vigilancia que no haya sido acatada por el obligado:
a) Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a la fachada, flexibles y/o rígidos, por m² o fracción, cada uno\$365.00
b) Anuncios publicitarios y/o denominativos, autosoportados (espectaculares unipolar y/o bipolar, tridinámico, tótem), por m² o fracción, cada uno\$700.00
c) Anuncios publicitarios y/o denominativos estructurales (de piso, valla publicitaria), por m² o fracción, cada uno
d) Anuncios publicitarios y/o denominativos estructurales de azotea, por m² o fracción, cada uno \$735.00
e) Anuncios espectaculares electrónicos de proyección óptica o de neón, por m² o fracción, cada uno\$680.00
f) Pegotes, pendones por m² o fracción, cada uno\$58.00
g) Anuncios publicitarios estructurales en puente vehicular o puente peatonal, por m² o fracción, cada uno\$400.00
VI Por almacenaje de anuncios retirados por la Secretaría, derivado de la sanción o medida de seguridad emitida en un procedimiento de inspección y vigilancia; de anuncios publicitarios y/o denominativos
autosoportados (espectaculares unipolares, bipolares, tri-dinámicos, tótem y/o paleta de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), y/o rígidos, por m² o fracción, por día, cada uno\$0.60
espectaculares de muro o piso), y/o rígidos, por m² o fracción, por día, cada uno
espectaculares de muro o piso), y/o rígidos, por m² o fracción, por día, cada uno

d) Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios publicitarios instalados sobre puente peatonal (mobiliario urbano), por m² o fracción de área de exhibición
VIII Por el refrendo anual de permisos con vigencia de cinco años, para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal:
a) Anuncio autosoportado y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción en áreas verdes
b) Anuncio espectacular electrónico, y/o espectacular, unipolar o bipolar de publicidad por cara, y por m² o fracción en áreas verdes\$460.00
c) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición\$325.00
d) Anuncios publicitarios instalados sobre puente peatonal (mobiliario urbano), por m² o fracción de área de exhibición

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

ARTÍCULO 36.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DE INFRAESTRUCTURA

I Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidade a cargo del Estado:
a) Señal de información general, por pieza\$7,370.0
b) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 71x71 cm\$1,975.0
c) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 117x117 cm\$4,310.0
d) Señalamiento de información general SIG-11\$1,010.0
e) Señalamiento de información general SIG-7\$6,845.0
f) Señalamiento de información de destino, de 10 m. SID-15\$60,025.0
g) Señalamiento de información de destino, de 12 m. SID-15\$68,450.0
h) Indicadores de obstáculos OD-5\$2,205.0
e) Señalamiento de información general SIG-7

i) Indicadores de obstáculos OD-7\$950.00
j) Indicadores de obstáculos OD-12\$1,785.00
k) Defensa metálica pieza de 3 m., tipo Aasthom de 2 crestas\$905.00
I) Defensa metálica pieza de 3 m., tipo Aasthom de 3 crestas\$1,480.00
m) Barrera New Jersey pieza de 3 m\$3,495.00
n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo churubusco\$6,805.00
o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led sin panel solar\$16,990.00
p) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led con panel solar\$92,485.00
q) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento
r) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por metro cúbico\$1,940.00
II Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:
a) Para obras menores a un monto de \$1'000,000.00\$40,325.00
b) Para obras mayores a \$1'000,000.00\$63,365.00
III Por los estudios técnicos y la ejecución de trabajos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:
a) Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal
b) Cuando se trate de corte longitudinal por metro lineal
IV Por cada factibilidad técnica de proyectos viales en caminos pavimentados con concreto hidráulico o asfáltico en vialidades urbanas:
a) De hasta un km de longitud\$2,120.00
b) De más de un km de longitud
V Por cada factibilidad técnica de proyectos arquitectónicos, centro de recreación, salones de usos múltiples, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura y centros de reunión comunitarios y demás similares\$5,630.00

APARTADO B DE TRANSPORTES

DE TRANSPORTES
I Por expedición de licencia provisional para automovilista y motociclista con vigencia de 6 meses, así como su canje o reposición por igual plazo, incluyendo forma oficial
II Por expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje o reposición, incluyendo forma oficial, con vigencia:
a) De 3 años
b) De 5 años\$1,060.00
c) Permanente
Las licencias a que se refiere el inciso c) de esta fracción, serán expedidas a través de los programas que mediante acuerdo determine el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.
III Por la expedición, canje o reposición de licencias:
a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, para conductores de vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluyendo forma oficial\$1,245.00
b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 5 años, incluyendo forma oficial
c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluyendo forma oficial\$270.00
IV Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:
a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular de vigencia de 3 o 5 años, incluyendo forma oficial\$400.00
b) Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluyendo forma oficial
c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluyendo forma oficial
El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

V Por la expedición de duplicado, canje o reposición de licencia de automovilista, motociclista, o chofer particular de vigencia permanente, incluyendo forma oficial, por cada una\$1,145.00
El canje de la licencia permanente a que se refiere esta fracción, procederá por la rectificación o actualización de datos.
VI Por la expedición de gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; nuevo, canje, reposición o duplicado, incluyendo forma oficial, con vigencia de:
a) 6 meses\$210.00
b) 3 años\$330.00
c) 5 años\$525.00
VII Por la aplicación del examen médico de agudeza audiovisual como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi
VIII Por la aplicación del examen toxicológico, psicométrico y médico de aptitud física, con vigencia de un año como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de: chofer del servicio de transporte público y mercantil; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi
IX Por la aplicación del examen de conocimientos teóricos como requisito para la expedición de licencias de servicio particular\$115.00
X Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local\$25,675.00
XI Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local\$25,675.00
XII Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno
XIII Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro ante la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, por cada Empresa de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, a fin de obtener constancia de renovación

XIV Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión del servicio de transporte complementario ferroviario de pasajeros en su modalidad de especial turístico
En el caso en que resulte favorable al particular el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente fracción, se entregará al mismo el título de concesión correspondiente; así como los documentos necesarios para la identificación del vehículo o vehículos de que se trate.
XV Por la expedición anual de la cédula de identificación de vehículo de Servicio Ejecutivo inscrito por las Empresas de Redes de Transportes, por cada uno\$1,155.00
XVI Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada vehículo
XVII Por la autorización para el cambio de vehículo
La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.
XVIII Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa
Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones XI y XVII de este Apartado, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación vigentes, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.
XIX Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local\$120.00
XX Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, a excepción de los automóviles del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, con vigencia de un año\$410.00
XXI Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte y al servicio mercantil cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo
XXII Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada documento
XXIII Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación\$450.00
XXIV Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos de los servicios de transporte público y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular\$930.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía alfanumérica de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión o permiso vigentes, según sea el caso; comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular en los casos que proceda, además de pagar o demostrar haber pagado los Derechos a que se refiere la fracción XVI de este Apartado.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario o permisionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Finanzas y Administración la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

El titular de la concesión o permiso, deberá haber cumplido con el programa de actualización de documentos y cambio de placas del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi.

XXV Por la reposición de calcomanía alfanumérica de identificación vehicular	\$305.00
--	----------

- **XXVII.-** Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de transportes......\$3,475.00

La cuota de los Derechos a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

- **XXVIII.-** Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de comunicación vial \$1,695.00
- **XXX.-** Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija, por unidad concesionada en la ruta de que se trate\$1,745.00
- **XXXI.-** Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, por unidad \$1.745.00

XXXIII Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en un sitio del servicio de transporte mercantil de personas en la modalidad de automóviles de alquiler o taxi\$8,620.00
XXXIV Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas\$17,180.00
XXXV Por la elaboración de estudio de factibilidad de Permiso del Servicio de Transporte Mercantil en la modalidad de Transporte de Turismo o su ampliación\$17,180.00
XXXVI Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija\$655.00
XXXVII Por la determinación administrativa y estudio u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en modalidad de alquiler o taxi
XXXVIII Por expedición de la constancia de no adeudo de infracciones\$120.00
XXXIX Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día\$120.00
XL Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro que acredite a los representantes de las rutas y/o personas jurídicas autorizadas por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes para prestar algún tipo de transporte en el Estado\$125.00
XLI Por el resguardo de vehículos del servicio público de transporte, servicio mercantil y servicio ejecutivo en depósitos del Estado administrados por la Dependencia se pagará diariamente \$85.00
XLII Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo\$580.00
XLIII Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio de transporte público mercantil tipo taxi porten publicidad, en el medallón trasero (tipo microperforado), por cada vehículo
El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVI de este Apartado, será el mismo que se señale para el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos a que se refieren las fracciones X, XI, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXIII y XXIV de este Apartado, el particular deberá presentar el oficio de autorización que para estos efectos emita la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, estará sujeta a que el particular presente ante la citada autoridad fiscal el tarjetón a que se refiere la fracción XX de este Apartado.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 37.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

causaran y pagaran de comonnidad con las cuolas sigulentes.
I Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior
II Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir educación Básica\$3,295.00
III Por el análisis de factibilidad para otorgar los acuerdos de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior
IV Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Escuelas particulares, para Educación Inicial, o por cada plan de estudios incorporado en Educación Media Superior o Superior, que incluye Clave de Centro de Trabajo\$11,970.00
V Autorización de Cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de educación Inicial, Básica o Media Superior\$1,550.00
VI Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada plan de estudios incorporado de educación básica y de Educación Normal\$11,970.00
VII Por autorización del Titular de esta Dependencia en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares
VIII Por la expedición de duplicados de certificados de estudios: de preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y/o superior\$165.00
IX Por la validación de duplicados de certificados de estudios de educación media superior y/o superior \$260.00
X Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada\$315.00
XI Por la expedición de certificaciones de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja\$150.00
XII Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por Daño, Extravío o Robo del Original\$355.00
XIII Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:
a) Primaria y secundaria\$165.00

b) Educación media superior	\$565.00
c) Educación superior\$	1,280.00
d) Por la expedición de duplicados de revalidación en educación básica, y revalidación y equida estudios en educación media superior y superior	
XIV Por exámenes extraordinarios de educación secundaria, media superior y educación sup asignatura	
XV Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de prespeciales	
XVI Por exámenes a título de suficiencia de educación media superior, educación superasignatura	

XVII.- Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	
INICIAL	Menos de 20	\$0.00	\$0.00	20 o Más	\$0.00	\$0.00	
PREESCOLAR	Menos de 20	\$115.00	\$100.00	20 o Más	\$165.00	\$120.00	
PRIMARIA	Menos de 120	\$165.00	\$130.00	120 o Más	\$180.00	\$165.00	
SECUNDARIA	Menos de 60	\$170.00	\$135.00	60 o Más	\$220.00	\$180.00	
SECUNDARIAS TÉCNICAS	Menos de 60	\$180.00	\$135.00	60 o Más	\$220.00	\$180.00	
MEDIA SUPERIOR							
BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO	Menos de 60	\$220.00	\$180.00	60 o Más	\$240.00	\$220.00	
		CAPACITA	CIÓN PARA EL	TRABAJO			
TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL	Menos de 60	\$220.00	\$180.00	60 o Más	\$240.00	\$220.00	
PROFESIONALES							
SUPERIOR	Menos de 300	\$240.00	\$220.00	300 o Más	\$315.00	\$240.00	

XVIII.- Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	
--	-----------	--------	---------	-----------	--------	---------	--

Menos de 60	\$220.00	\$180.00	60 o Más	\$240.00	\$220.00
-------------	----------	----------	----------	----------	----------

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVII, XVIII y XIX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos, que autorice la Secretaría de Finanzas y Administración.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVII, será el día 30 de noviembre de 2019. Por lo que se refiere a las fracciones XVIII y XIX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la institución educativa obtuvo el mismo.

Para los efectos de las fracciones XVII y XVIII se entenderá como:

Zona I. Municipio de Puebla.

Zona II. Resto del Estado.

- **XX.-** Por nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen......\$1,550.00

- **XXIV.-** Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno......\$10,425.00
- XXV.- Por el cambio de domicilio o nombre de la institución de educación superior\$4,740.00

XXVIII.- Por autorización de modificación o actualización a plan, programa y/o modalidad, reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de educación superior...... \$3,525.00 **XXIX.-** Por la expedición y control de formas oficiales a instituciones educativas oficiales y/o particulares, para: a) Formato de Certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno\$85.00 c) Kárdex de bachillerato, por cada uno.....\$95.00 XXXI.- Por inscripción de diplomado......\$650.00 **XXXIII.-** Por la inscripción de curso, seminario y/o taller\$270.00 XXXIV.- Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio.......\$4,525.00 **XXXV.-** Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio........\$1,945.00 XXXVI.- Por inscripción a Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2019, por persona......\$800.00 **XXXVII.-** Por derecho a presentar examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación a estudiantes de preparatoria abierta, por asignatura o módulo......\$80.00 XXXVIII.- Por expedición de duplicado de certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta\$53.00 **XXXIX.-** Por expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta......\$42.00 XL.- Por expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta..........\$53.00 XLI.- Por expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de Preparatoria Abierta\$53.00 XLII.- Por los trámites de Título y cédula para Titulación por Acuerdo número 590 en las Escuelas Normales Públicas y Particulares......\$6,690.00 XLIII.- Por curso del "Programa de Capacitación y/o Actualización Docente – Escuelas Particulares", por persona:

CONCEPTO	HORAS DE DORACION			пога
CONCEPTO	8	16	24	adicional
	•		•	

HODAS DE DUDACIÓN

11---

	n a grupos de 25 s, que incluye articipación	\$425.00	\$615.00	\$810.00	\$37.00
b) Paquete de r	naterial de apoyo p	ara curso de capa	citación		\$53.00
c) Material	Impresión B/N	Impresión B/N	Impresión Color	Impresión Color	Soporte
didáctico	de 25 a 50	de 51 a 100	de 25 a 50 hojas	de 51 a 100	digital
	hojas	hojas		hojas	
	\$80.00	\$150.00	\$160.00	\$315.00	\$160.00

XLIV Por expedición de constancia a colegio de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado
XLV Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado
XLVI Por el pago anual de derechos por Institución Educativa para mantenimiento y licencia del sistema de Títulos Profesionales Electrónicos
XLVII Por duplicado de Título Profesional Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico
ARTÍCULO 38 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por la inscripción o reinscripción, por ciclo escolar anual\$1,095.00
II Por el examen de regularización\$95.00
III Por la expedición de certificado de estudios\$420.00
IV Por la expedición de kárdex\$145.00
V Por la expedición de carta de pasante\$145.00
VI Por derechos de examen profesional. \$1,095.00
VII Por los trámites administrativos para titulación\$1,500.00
VIII Por expedición de título profesional electrónico\$500.00
IX Por la reposición de credencial\$145.00
X Por expedición de constancia de estudios\$95.00
XI Por expedición de credencial\$145.00

ARTÍCULO 39.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto de Estudios Superiores del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A NIVEL LICENCIATURA

I Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones\$27.00
II Por la expedición de constancia de estudios con promedio general\$53.00
III Por la reposición de credencial\$85.00
IV Por la reposición de boleta\$85.00
V Por el examen extraordinario\$95.00
VI Por el examen a título de suficiencia\$105.00
VII Por el examen semestral\$63.00
VIII Por el examen de recuperación\$85.00
IX Por el curso de regularización\$350.00
X Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total\$2,710.00
X Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total
XI Por el trámite de legalización de certificado de estudios\$820.00
XI Por el trámite de legalización de certificado de estudios
XII Por el trámite de legalización de certificado de estudios
XI Por el trámite de legalización de certificado de estudios
XI Por el trámite de legalización de certificado de estudios

APARTADO B NIVEL DE POSGRADO

I Por constancia de estudios\$27.00
II Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre\$280.00
III Por constancia con promedio general posgrados\$280.00
IV Por reposición de credencial\$85.00
V Por reposición de boleta\$85.00
VI Por regularización de módulo no acreditado\$1,360.00
VII Por revalidación de estudios\$2,170.00
VIII Por el trámite de legalización de certificado\$820.00
IX Por certificado total o parcial de maestría\$3,380.00
X Por certificado de doctorado\$5,405.00
XI Por seminario de titulación\$2,035.00
XII Por derecho de examen profesional o protocolo de maestría\$6,085.00
XIII Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado\$8,100.00
XIV Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado\$1,500.00
XV Por expedición de título profesional electrónico a nivel maestría o doctorado\$500.00
XVI Por inscripción a maestría y doctorado
XVII Por reinscripción a maestría o doctorado\$2,710.00
XVIII. Por mensualidad a nivel maestría\$1,500.00
XIX Por mensualidad a nivel doctorado\$3,380.00
Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reducen en los siguientes términos y porcentajes:
a) A profesores en servicio
b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado
c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado50%

ARTÍCULO 40.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través del Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:	
a) Iniciación	\$1,770.00
b) Preparatorio o Técnico	\$2,170.00
c) Técnico Profesional en Música	
d) Licenciatura o Superior	
II Por la expedición o reposición de credencial	\$145.00
III Por la expedición de constancia de estudios:	
a) Simple	\$145.00
b) Años anteriores	\$225.00
c) Con asignaturas aprobadas	\$225.00
IV Por la expedición de certificados:	
a) Parcial nivel Preparatorio, sin registro	
b) Completo nivel Preparatorio, sin registro	\$555.00
c) Completo nivel Preparatorio, con registro	\$690.00
d) Parcial de estudios nivel Licenciatura, sin registro	\$620.00
e) Completo nivel Licenciatura, sin registro	\$690.00
f) Completo nivel Licenciatura, con registro	\$820.00
V Por la equivalencia de estudios, por documento:	
a) Nivel Preparatorio	\$1,155.00
b) Nivel Licenciatura	\$1,290.00
VI Por los trámites administrativos de titulación	\$1,500.00
VII Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
VIII Por cada examen:	

a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo,\$350.00
b) A Título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo .\$420.00
c) De admisión\$485.00
d) De ubicación\$690.00
IX Por el uso de casilleros por año:
a) Chicos\$195.00
b) Medianos\$225.00
c) Grandes \$250.00
X Por la reimpresión de boleta\$100.00
XI Por la reimpresión de carga académica\$50.00
ARTÍCULO 41 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Escuela Superior de Ciencias y Humanidades, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por la Inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, incluye credencial, por cada alumno \$2,305.00
II Por la reinscripción a semestre académico, incluye resello de credencial por cada alumno \$2,305.00
III Por la expedición de constancia de estudios, por cada una
IV Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una \$85.00
V Por la reposición de credencial, por cada una
VI Por examen extraordinario, por cada uno\$185.00
VII Por el trámite de equivalencia y revalidación de estudios completos\$1,740.00
VIII Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno\$350.00
IX Por los trámites administrativos para titulación\$1,500.00
X Por expedición de título profesional electrónico\$500.00
XI Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una\$85.00
XII Por el trámite de examen a título de suficiencia, por asignatura\$260.00

XIII Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una\$95.00
XIV Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno\$63.00
XV Por reposición de carnet de egreso, por cada uno
XVI Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional\$315.00
XVII Por la reposición de carta de pasante\$315.00
XVIII Por la expedición de constancia de proyecto de titulación, por cada una\$85.00
XIX Por la expedición y trámite de legalización de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno\$510.00
XX Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno
XXI Por la expedición de copias del plan de estudios de Licenciatura por cada semestre \$160.00
XXII Por la certificación TOEFL\$745.00
ARTÍCULO 42 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto Poblano del Deporte y Juventud, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
APARTADO A
APARTADO A SERVICIOS A LA JUVENTUD
Committee of the commit
SERVICIOS A LA JUVENTUD
SERVICIOS A LA JUVENTUD I Actividad Artística o Cultural por mes, 2 días a la semana, dos horas por sesión, por cada una \$260.00
SERVICIOS A LA JUVENTUD I Actividad Artística o Cultural por mes, 2 días a la semana, dos horas por sesión, por cada una \$260.00 II Actividad Deportiva o fitness por mes, 2 días a la semana, una hora por sesión, por cada una \$260.00 III Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a
I Actividad Artística o Cultural por mes, 2 días a la semana, dos horas por sesión, por cada una \$260.00 II Actividad Deportiva o fitness por mes, 2 días a la semana, una hora por sesión, por cada una \$260.00 III Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión
I Actividad Artística o Cultural por mes, 2 días a la semana, dos horas por sesión, por cada una \$260.00 II Actividad Deportiva o fitness por mes, 2 días a la semana, una hora por sesión, por cada una \$260.00 III Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión
I Actividad Artística o Cultural por mes, 2 días a la semana, dos horas por sesión, por cada una \$260.00 II Actividad Deportiva o fitness por mes, 2 días a la semana, una hora por sesión, por cada una \$260.00 III Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$360.00
b) Plan pareja, por personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas ni fitness:
1. Por Inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$435.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$435.00
c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas ni fitness:
1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:
1.1. Para padres con un hijo\$445.00
1.2. Para padres con dos hijos\$540.00
1.3. Para padres con tres hijos\$635.00
1.4. Por cada hijo adicional\$105.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$540.00
d) Visitas, por persona, por día\$120.00
II Actividad fitness u otra disciplina deportiva, por persona, dos horas, por semana:
a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness\$160.00
b) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva\$180.00
c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$180.00
III Natación, personas a partir de 2 años, por cada una, dos horas por semana:
a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$245.00
b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$245.00
IV Por uso o renta de espacios:
a) Para la realización de eventos especiales por día, todas las instalaciones de la unidad deportiva\$26,980.00
b) Casillero, por mes, por cada uno\$53.00
c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes

d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes
V Por el uso o aprovechamiento de instalaciones deportivas:
a) Cancha de futbol soccer profesional campo 1, por partido\$1,245.00
b) Cancha de futbol 7, por partido\$445.00
c) Cancha de futbol soccer campo 2, por partido\$890.00
d) Cancha de tenis, por hora\$370.00
e) Cancha de frontón, por hora\$260.00
f) Cancha de voleibol, por partido\$260.00
g) Cancha de Basquetbol al aire libre, por partido\$315.00
h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por día\$1,855.00
i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido\$425.00
j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril\$750.00
k) Alberca olímpica, para competencias, máximo seis horas
I) Pista de tartán, por día\$6,175.00
m) Salones, cada uno, por hora\$350.00
VI Curso de Verano, por persona:
a) Individual\$1,360.00
b) Dos hermanos\$1,225.00
c) Tres hermanos\$1,095.00
VII Por expedición o reposición de tarjetón de pago, por cada uno\$85.00
VIII Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña", por hora\$10.00
IX Por cambio de horario o disciplina\$63.00
X. Por otorgamiento de Certificado Médico\$85.00

APARTADO C

"POLIDEPORTIVO DE SAN ANDRÉS CHOLULA"

I Natación, por cada persona de 2 a 59 años, dos horas a la semana:
a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$335.00
b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$335.00
II Por el uso general de instalaciones:
a) Plan individual, por persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos cada una:
1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$455.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$455.00
b) Plan pareja, por personas mayores de 15 años de edad, no incluye nado libre, así como clases en ninguna de las disciplinas deportivas:
1. Por Inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$515.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$515.00
c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, incluye una actividad Fitness, dos horas a la semana, para padres y una disciplina deportiva dos horas a la semana para los hijos:
1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada uno
1.1. Para padres con un hijo\$990.00
1.2. Para padres con dos hijos\$1,295.00
1.3. Para padres con tres hijos\$1,510.00
1.4. Por cada hijo adicional\$270.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$1,415.00
d) Visita por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio, nado libre\$120.00
III. Actividades Fitness o disciplinas deportivas, por persona, dos veces por semana con una duración de cincuenta minutos:
a) Inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una\$405.00
b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$405.00

IV Curso de Verano, por persona:
a) Individual\$1,820.00
b) Dos hermanos\$1,555.00
c) Tres hermanos\$1,435.00
V Otros servicios:
a) Por cambio o reposición de credencial\$135.00
b) Por cambio de horario o disciplina\$63.00
VI Por uso de espacios, por mes:
a) Para tienda de deportes\$4,525.00
b) Para cafetería\$4,525.00
VII Por el uso de instalaciones deportivas:
a) Salones, cada uno, por hora\$280.00
b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora\$630.00
c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas\$2,090.00
d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora\$630.00
e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora\$1,245.00
f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas
VIII Fisioterapia, sesión individual, una hora\$200.00
IX Por otorgamiento de certificado médico\$125.00
X Por renta de casillero, por mes\$115.00
APARTADO D POLIDEPORTIVO "PARQUE ECOLÓGICO"
·

b) Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades\$260.00
II Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años, con un adulto:
a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una\$370.00
b) Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades\$370.00
III Por el uso general de instalaciones:
a) Plan individual, no incluye clases en ninguna disciplina deportiva:
1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad\$455.00
2. Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades\$455.00
b) Plan pareja, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna disciplina deportiva:
1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja\$515.00
2. Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja\$515.00
c) Plan familiar, padres con hijos menores de 18 años, incluye: 2 clases de defensa personal, por semana durante el mes, para padres:
1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:
1.1. Para padres con un hijo\$530.00
1.2. Para padres con dos hijos\$625.00
1.3. Para padres con tres hijos\$710.00
1.4. Por cada hijo adicional\$105.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$625.00
d) Visita por día, por persona\$120.00
IV Curso de Verano, por persona:
a) Individual\$1,625.00
b) Dos hermanos\$1,465.00
c) Tres hermanos\$1,295.00

V Por disciplinas Deportivas, dos horas a la semana:
a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad\$270.00
b) Reactivación por falta de pago de una o más mensualidades\$270.00
c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:
1 Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad\$315.00
d) Actividad acuafitness dos clases por semana, por mes:
1 Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad\$365.00
VI Otros servicios:
a) Por expedición o reposición de credencial
b) Por cambio de horario o disciplina\$63.00
c) Por reposición de tarjetas de control de casillero o actividad fitness\$32.00
VII Por uso de espacios para cafetería, por mes\$3,230.00
VIII Por el uso de instalaciones deportivas:
a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora\$125.00
b) Cancha de Futbol 7, pasto sintético, por partido\$410.00
c) Cancha de Futbol 7 techada, pasto sintético, por partido\$725.00
d) Cancha de baloncesto, por partido\$245.00
e) Cancha de usos múltiples, por hora\$370.00
f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas \$370.00
g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas\$3,135.00
h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora\$370.00
i) Ring de box profesional para evento deportivo\$3,135.00
j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, máximo 8 personas por carril, por hora\$810.00
k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas\$5,225.00
IX Fisioterapia, sesión individual, una hora\$130.00

X Hidroterapia, sesión individual una hora	\$120.00
XI Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos, por semana al mes	\$795.00
XII Por consulta de psicología deportiva, por persona	\$135.00
XIII Por consulta nutricional, por persona	\$135.00
XIV Por consulta médica, por persona	\$115.00
XV Por expedición de certificado médico, por cada uno	\$100.00
XVI Por renta de casillero, por mes	\$100.00
APARTADO E CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO "MARIO VÁZQUEZ RAÑA"	
I Por el uso de las instalaciones por hospedaje en habitación compartida, por	
II Sesión de Fisioterapia, por persona	
III Por consulta médica, por persona	\$115.00
IV Por expedición de certificado médico	\$100.00
V Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora	\$280.00
APARTADO F COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO "SALOMÓN JAULI Y DÁVILA"	
I Por el uso general de las instalaciones, por disciplina, por persona, por hora	\$125.00
II Por la renta de espacios:	
a) Patinódromo, por día	\$5,225.00
b) Velódromo, por día	\$26,835.00
c) Cancha de futbol soccer, por partido	\$630.00
d) Cancha de Hockey 1, por partido	\$940.00
e) Cancha de Hockey 2, por partido	\$735.00

f) Cancha de Handball, por partido	\$525.00
g) Cancha de Handball, por día	\$2,500.00
h) Por el uso de las instalaciones del complejo, por día	\$35,775.00
III Escuelas de iniciación deportiva:	
a) Inscripción	\$425.00
b) Mensualidad	\$395.00
IV Curso de Verano, menores de 4 a 15 años, por persona	\$1,000.00
APARTADO G	
"PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA"	
I Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por pers	ona:
a) Por inscripción, reinscripción anual	\$745.00
b) Mensualidad:	
1. Nivel Básico	\$560.00
2. Nivel Avanzado	\$745.00
3. Nivel Alto Rendimiento	\$895.00
c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$695.00
d) Visita, por persona, por día	\$120.00
II Curso de Verano, por persona:	
a) Individual	\$1,610.00
b) Dos hermanos	\$1,450.00
c) Tres hermanos	\$1,285.00
III Por el uso de instalaciones deportivas:	
a) Área de Gimnasia, por día	\$26,835.00
b) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Artística	\$13,920.00

c) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Rítmica\$6,960.00	ı
d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del Trampolín\$4,660.00	1
e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas\$410.00	1
f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas\$4,705.00	ı
g) Área de Dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas\$385.00	ı
h) Área de Dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas	ı
i) Ring de Box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas\$385.00	ı
j) Ring de Box por evento deportivo, hasta cuatro horas\$4,705.00	ı
IV Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes	ı
V Otros servicios:	
a) Por expedición o reexpedición de credencial\$42.00	ı
b) Por cambio de horario o disciplina\$63.00	ı
c) Por uso de las instalaciones del estacionamiento, por hora\$10.00	ı
d) Por expedición de Certificado Médico\$95.00	ı
LIBRE Y SOBERANO DE P	
APARTADO H GENERALIDADES	
I Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entretenimiento o expendio de alimentos u otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:)
a) Por metro cuadrado, por día\$185.00	1
b) Expendedor andante en tribunas por persona, por evento\$210.00	1
II Por el uso de las instalaciones del Gimnasio "Miguel Hidalgo":	
a) Por día\$26,970.00	1
b) Cancha principal:	
1. Por evento de hasta cuatro horas\$5,320.00	1
2. Por hora adicional\$1,335.00	1

c) Cancha Auxiliar:

1. Por evento de hasta cuatro horas

2. Por hora adicional.....\$830.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas.

- **III.-** Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte y Juventud, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:
- a) 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.
- b) 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios, las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte y Juventud.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 43.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla:

a) Automóviles\$	630.00
b) Camionetas y remolques\$	770.00
c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráileres\$1,	,250.00
II Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Dependendía	cia, por \$85.00
III Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivo Dependencia\$	

ARTÍCULO 44.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en materia de **Seguridad Privada**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado en las siguientes modalidades:
a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores\$53,920.00
b) Seguridad Privada en Investigación\$53,920.00
c) Seguridad Privada en los Bienes\$53,920.00
 d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas
f) Seguridad Privada de la Información\$53,920.00
g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico\$53,920.00
h) Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada\$53,920.00
i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia\$53,920.00
II Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de seguridad privada\$155.00
III Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla
Este servicio deberá solicitarse, por lo menos 30 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.
IV Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona\$690.00
V Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de seguridad privada\$26,970.00
VI Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente
VII Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de Identificación Permanente\$48.00

ARTÍCULO 45.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la visita y expedición o revalidación en su caso, de la constancia por la verificación sobre medidas preventivas contra incendios en:

a) Industria:

	Municipio	Resto
	de Puebla	del Estado
1. Grande	\$2,350.00	\$3,150.00
2. Mediana	\$1,885.00	\$2,710.00
3. Pequeña	\$975.00	\$1,790.00
4. Micro	\$485.00	\$1,320.00

b) Sitios públicos o privados de:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Alto riesgo	\$840.00	\$1,655.00
2. Mediano riesgo	\$710.00	\$1,510.00
3. Bajo riesgo	\$465.00	\$1,265.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña. De 11 a 50 empleados.
- Micro. Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, salas de cines, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.
- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.
- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

II. Por los servicios de seguridad y prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos:
a) Hasta por 6 horas\$6,235.00
b) Por cada hora adicional\$1,085.00
III Por los cursos que sobre uso y manejo de extintores; medidas preventivas contra incendios, y todo tipo de siniestros, imparta a personas físicas y morales el personal de instrucción de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias, por persona \$365.00
IV Por la realización de simulacro al final del curso sobre medidas preventivas contra incendios y todo tipo de siniestros, siempre que el interesado proporcione el material necesario
V Por los cursos que sobre primeros auxilios y atención médica de urgencias, imparta a personas físicas y morales el personal de instrucción de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias, por persona
CAPÍTULO X DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES
ARTÍCULO 46 Los derechos por los servicios prestados por "Carreteras de Cuota-Puebla", se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo que se inscriba
II Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo
III Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo
IV Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo o capacidad de servicio público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$315.00
La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía alfanumérica de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los sorvicios prestados de que se trate.

derechos por los servicios prestados de que se trate.

V.- Por el trámite de baja de vehículo v/o de placas del servicio público del transporte en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$120.00 VI.- Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cumplen con las características para prestar el servicio respectivo, por cada uno\$305.00 VII.- Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada documento.....\$305.00 VIII.- Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación para vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$450.00 EN EL ESFUERZO IX.- Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular..........\$930.00 Para que la autoridad entregue placas y calcomanía alfanumérica de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los Derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo. Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla". O LIBRE Y SOBERANO DE P No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Finanzas y Administración la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva. X.- Por la reposición de calcomanía alfanumérica de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del XI.- Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por XII.- Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

- XIV.- Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$8,620.00

- XIX.- Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por "Carreteras de Cuota-Puebla"......\$125.00
- **XX.-** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo \$580.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de "Carreteras de Cuota-Puebla", misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

XXII.- Por el análisis a la solicitud de la concesionaria relativa a la revisión anual del incremento en la contraprestación establecida en las concesiones del Servicio Público de Transporte, en la modalidad del Sistema de Transporte Público Masivo, otorgadas por el Gobierno del Estado..............\$24,690.00 ARTÍCULO 47.- Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: II.- Por la aportación por servicios generales y académicos, por persona......\$745.00 III.- Cuota de recuperación por el curso propedéutico de ingreso, por persona......\$200.00 IV.- Cuota de recuperación por el curso de Verano, por persona......\$210.00 V.- Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia\$13.00 VI.- Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno\$295.00 VII.- Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno......\$230.00 VIII.- Por examen, por cada uno: a) Extraordinario 1°, por materia\$105.00 b) Extraordinario 2°, por materia.....\$150.00 c) Extraordinario 3°, por materia\$185.00 ULIBRE Y SOBERANO DE PS d) Extraordinario 4°, por materia\$225.00 ARTÍCULO 48.- Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: III.- Por certificación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad\$330.00 V.- Por módulo a recursar\$330.00 **VI.-** Por asesorías complementarias:

a) Intersemestrales	\$95.00
b) Semestrales	\$260.00
VII Por exámenes de regularización	\$330.00
VIII Por expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico	\$330.00
IX Por expedición de certificados de estudios	\$330.00
X Por protocolo de titulación	\$190.00
XI Por el trámite de registro de Título y expedición de Cédula Profesional ante la I de Profesiones para egresados que realicen su trámite en forma extemporár extranjeros	nea y egresados
ARTÍCULO 49 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Estud Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE), se causarán y pagarán de conformio siguientes:	
I Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluyendo el seguro escolar, por alu	
a) CECyTE	
b) Educación Media Superior a Distancia	\$510.00
II Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por a	alumno:
a) CECyTE	\$595.00
b) Educación Media Superior a Distancia	\$500.00
III Por la integración de expediente de alumnos nuevo ingreso:	
a) CECyTE	\$220.00
b) Educación Media Superior a Distancia	\$53.00
IV Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00
V Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
VI Por la expedición de certificado de estudios	\$245.00
VII Por la expedición de duplicado de certificado de estudios	\$210.00
VIII Por la revalidación y equivalencia de estudios	\$295.00
IX Por examen extraordinario, por asignatura	\$85.00

X Por curso intersemestral, por materia	\$105.00
XI Por reposición de credencial de estudiante	\$58.00
XII Por expedición o reposición de constancias	\$37.00
XIII Reposición de formatos de título profesional y Acta de Examen o Recepción Periodo escolar 2019:	rofesional CECyTE
a) Título profesional	\$63.00
b) Acta de Examen o Recepción Profesional	\$63.00
XIV Por duplicado de carta de Buena Conducta	\$42.00

ARTÍCULO 50.- Los derechos por los servicios prestados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo	Más de 350 km. Viaje redondo
I Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).	\$6,420,00	\$6,610.00	200	
II Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).	\$12 895 00	\$13,285.00	\$13,685.00	\$14,095.00
III Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	U LIBRI	\$1,365.00	\$1,410.00	\$1,450.00
IV Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).		\$2,840.00	\$2,930.00	\$3,010.00
V Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs)		\$4,470.00		

ARTÍCULO 51.- Los derechos por los servicios prestados por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

I.- Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, por cada una\$4,920.00

ARTÍCULO 52.- Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Guardia Policial Desarmado, por turno\$405.00	
II Guardia Policial equipado, con arma y chaleco, por turno\$520.00	
III Guardia Policial con Equipo Antimotín, por turno	
IV Custodio de valores, por turno\$645.00	
V Encargado de servicios, por turno\$695.00	
VI Comandante, por turno\$705.00	
VII Servicio de custodia personalizada, por turno:	
a) Con equipamiento complementario\$1,010.00	
b) Con equipamiento básico\$680.00	
Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas; para el caso de que los servicios descritos se presten en lapsos mayores, el tiempo excedente se cobrará como turno adicional, sin que exceda de 12 horas.	
VIII Patrulla con 2 Guardias Policiales Armados (en turno de 24 horas)\$3,795.00	
IX Motopatrulla con un elemento armado, por turno de 24 horas\$1,800.00	
X Por la Instalación de Caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta \$345.00	
XI Por el uso de Caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes\$160.00	
XII Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada uno\$680.00	
Por los servicios prestados en las fracciones I a VII los días de descanso obligatorio y el séptimo día en caso de ser laborado, se cobrará el doble de los derechos antes citados.	

ARTÍCULO 53.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por curso regular de capacitación, por cada uno, por persona:

Zona	Zona	Zona
Α	В	С
\$540.00	\$440.00	\$385.00

Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo publicará y dará a conocer las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

ARTÍCULO 54.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por prueba de diagnóstico para nivel bachillerato abierto o licenciatura\$270.00
II Por examen de ingreso a nivel:
a) Maestría\$380.00
b) Doctorado\$1,295.00
III Por cuota de recuperación por inicio de ciclo escolar, bachillerato abierto en Campus Central y Unidades de Extensión Regional\$280.00
IV Por inscripción a taller de preparación para examen de admisión a diversas Instituciones de educación superior en Campus Central y Unidades de Extensión Regional\$53.00
V Por inscripción, por alumno:
a) Licenciatura\$455.00
b) Maestría\$1,295.00
c) Doctorado\$1,945.00
VI Por cuota de recuperación mensual de:
a) Bachillerato abierto en Campus Central y Unidades de Extensión Regional\$405.00
b) Licenciatura Campus Central, Área de la Salud o sabatina:
1 Por asignación de 2 materias\$715.00
2 Por asignación de 4 materias\$1,350.00
c) Licenciatura Unidad de Extensión Regional\$455.00
d) Maestría, por cada asignatura\$1,945.00
e) Doctorado, por cada asignatura\$3,875.00
VII Cuota de recuperación semestral bachillerato escolarizado en Unidades de Extensión Regional

VIII Por reinscripción anual, por alumno en el Campus Central y Unidades de Extensión Regional:	
a) Nivel licenciatura\$555.00	
b) Nivel maestría\$1,665.00	
c) Nivel doctorado\$1,945.00	
IX Por certificados:	
a) Bachillerato parcial\$160.00	
b) Bachillerato completo\$210.00	
c) Licenciatura parcial\$325.00	
d) Licenciatura completa\$655.00	
e) Maestría parcial\$530.00	
f) Maestría completa\$915.00	
g) Doctorado parcial\$1,295.00	
h) Doctorado completo\$1,945.00	
X Por constancia de liberación de servicio social\$42.00	
XI Por la expedición de constancia de liberación de biblioteca, Campus Central y Unidades de Extensión Regional	
XII Por el trámite relativo al cambio de carrera en Campus Central y Unidades de Extensión Regional \$1,110.00	
XIII Por el trámite relativo al cambio de Unidad de Extensión Regional a otra o a Campus Central \$170.00	
XIV Por dictamen de equivalencia:	
a) De bachillerato\$135.00	
b) De licenciatura\$160.00	
c) De maestría\$195.00	
XV Por equivalencia, por materia:	
a) Bachillerato\$80.00	

b) Licenciatura\$185.00	
c) Maestría Campus Central y Unidad de Extensión Regional\$335.00	
XVI Por carta de pasante de licenciatura\$160.00	
XVII Constancia de inscripción a nivel doctorado\$405.00	
XVIII Constancia de estudios parcial o de terminación de estudios, por nivel:	
a) Bachillerato\$63.00	
b) Licenciatura\$160.00	
c) Maestría\$260.00	
d) Doctorado\$655.00	
XIX Por expedición de credencial\$80.00	
XX Por duplicado de credencial\$63.00	
XXI Por devolución de documentos originales, que incluye la constancia de baja definitiva sin adeudo en Campus Central y en Unidad de Extensión Regional\$275.00	
XXII Por examen:	
a) Segunda oportunidad bachillerato, en Campus Central y Unidad de Extensión Regional \$37.00	
b) Segunda oportunidad licenciatura en Campus Central y Extraordinario en Unidades de Extensión Regional\$80.00	
c) Recursamiento de asignatura, en maestría en Campus Central\$1,935.00	
d) Tercera oportunidad bachillerato en Campus Central y Unidad de Extensión Regional\$80.00	
e) Tercera oportunidad licenciatura en Campus Central\$135.00	
f) Título de suficiencia en Unidad de Extensión Regional\$170.00	
XXIII Recursamiento bachillerato a distancia\$135.00	
XXIV Por expedición de kárdex a nivel:	
a) Bachillerato\$80.00	
b) Licenciatura\$95.00	

c) Maestría\$215.00
d) Doctorado\$270.00
XXV Por la expedición de acta de examen para titulación:
a) Nivel licenciatura\$555.00
b) Nivel maestría\$890.00
c) Nivel doctorado\$1,100.00
XXVI Por taller de titulación en Campus Central y/o Unidad de Extensión Regional, a nivel licenciatura, maestría o doctorado\$1,295.00
XXVII Por revisión de protocolo de tesis y/o tesina e informe de experiencia profesional a nivel licenciatura\$555.00
XXVIII Por revisión de protocolo de tesis, de trabajo profesional documentado o de portafolio profesional de evidencia, a nivel maestría
XXIX Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doctorado\$1,500.00
XXX Por expedición de título profesional electrónico a nivel licenciatura, maestría o doctorado \$500.00
XXXI Por tutorías doctorado\$1,295.00
XXXII Por Revisión de Protocolo de tesis o tesina a nivel doctorado\$655.00
XXXIII Por examen general de conocimientos con acreditación oficial a nivel bachillerato\$2,615.00
XXXIV Por examen general de conocimientos con acreditación oficial a nivel Técnico Superior Universitario o Licenciatura\$3,000.00
ARTÍCULO 55 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Reposición de gafete\$21.00
II Reposición de credencial \$42.00
III Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial\$21.00
ARTÍCULO 56 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por ficha de examen de admisión\$555.00

II Por cuota de inscripción o reinscripción
III Equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial\$1,775.00
IV Convalidación:
a) De estudios\$1,590.00
b) Por asignatura\$50.00
V Por examen profesional o equivalente\$1,720.00
VI Por curso de verano, por alumno\$495.00
VII Por curso, por persona:
a) Alumnos\$330.00
b) Público en General\$580.00
VIII Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:
a) Alumnos\$520.00
b) Público en General\$755.00
IX Por curso de inglés (Avance de módulos)\$555.00
X Por el curso o seminario de titulación\$4,390.00
XI Por ciclo de conferencias, por cada una
XII Por congreso, por cada alumno\$390.00
XIII Por expedición de kárdex\$50.00
XIV Por la expedición de constancias, por cada una\$50.00
XV Por la constancia de liberación de cursos de inglés de 6 niveles escolarizados\$275.00
XVI Por la reposición de boleta de calificaciones
XVII Por la reposición de certificado
XVIII Por la expedición de certificado parcial\$555.00
XIX Por la expedición de certificado definitivo y carta de pasante\$935.00
XX Por la reposición de carta de pasante\$390.00

XXI Por los trámites administrativos para titulación\$1,500.00	
XXII Por expedición de título profesional electrónico	
XXIII Por la reposición de credencial\$65.00	
XXIV Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja\$11.00	
XXV Por el trámite de legalización de documentos\$330.00	
XXVI Por reposición de acta de examen profesional\$1,650.00	
XXVII Por reproducción de datos:	
a) En hoja simple de papel bond tamaño carta u oficio\$2.00	
b) Disco compacto\$16.00	
XXVIII Por formación permanente de alumnos(as) egresados, por persona\$500.00	
XXIX Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes\$170.00	
ARTÍCULO 57 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
Sierra Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
Sierra Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: I Por ficha de admisión	
Sierra Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: I Por ficha de admisión	
Sierra Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: I Por ficha de admisión	
Sierra Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: I Por ficha de admisión	
Sierra Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: I Por ficha de admisión	
Sierra Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: I Por ficha de admisión	
Sierra Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: I Por ficha de admisión	
Sierra Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: I Por ficha de admisión	

d) De liberación de servicio social\$65.00
e) De liberación de residencia profesional\$80.00
f) De actividades complementarias\$35.00
VII Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones\$30.00
VIII Por la expedición de certificado parcial\$140.00
IX Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización\$455.00
X Por los trámites administrativos para titulación\$1,500.00
XI Por expedición de título profesional electrónico\$500.00
XII Por protocolo de titulación\$500.00
XIII Por expedición o reposición de credencial, por cada una\$55.00
XIV Por servicio de seguro contra accidentes\$70.00
XV Por servicio anual de biblioteca virtual\$120.00
XVI Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral\$70.00
XVII Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes\$50.00
ARTÍCULO 58 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por ficha de admisión (incluye curso de preparación)
II Por curso propedéutico\$545.00
III Por cuota de inscripción o reinscripción
IV Lengua Extranjera:
a) Examen de ubicación o acreditación\$315.00
b) Curso de Verano\$590.00
c) Curso semestral\$535.00
V Por curso de titulación, por alumno:

a) De 90 a 125 horas\$3,725.00	
b) De 126 a 150 horas\$5,220.00	
c) De 151 a 175 horas\$5,810.00	
d) De 176 a 200 horas	
VI Por curso de verano teórico o práctico, por materia, por alumno\$530.00	
VII Por la emisión de documentos institucionales:	
a) Por la expedición de carta de pasante\$160.00	
b) Por la reposición de boleta de calificaciones\$32.00	
c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios	
d) Por la expedición de kárdex o constancia de estudios, por cada uno\$32.00	
VIII Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial, por cada uno \$315.00	
IX Por materia convalidada\$80.00	
X Por los trámites de servicio social o residencia profesional, por cada uno\$125.00	
XI Por los trámites administrativos para titulación	
XII Por expedición de título profesional electrónico\$500.00	
XIII Por examen profesional y protocolo\$1,500.00	
XIV Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante	
XV Por el análisis Técnico de Convalidación o equivalencia de Estudios\$195.00	
XVI Por el uso de espacios en las instalaciones del Instituto:	
a) Auditorio o salón de usos múltiples, por evento de hasta 4 horas\$715.00	
b) Cancha deportiva de fútbol, por partido\$245.00	
ARTÍCULO 59 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I Por ficha de examen de selección\$365.00	
II Por cuota de inscripción o reinscripción	

III Por examen global para acreditar módulo de inglés	\$520.00
IV Por seminario de titulación	\$4,660.00
V Por curso de verano, por alumno, por materia:	
a) 3 créditos	\$365.00
b) 4 créditos	\$415.00
c) 5 créditos	\$465.00
d) 6 créditos	\$520.00
VI Por curso de inglés, por alumno:	
a) Para titulación	
b) Certificación B1 (6 Niveles)	\$260.00
VII Por cursos varios, por alumno:	
a) Básico	
b) Intermedio	
c) Avanzado	
d) Especializado	\$700.00
e) Específico	\$1,000.00
VIII Por la expedición de constancias, por cada una	\$50.00
IX Por equivalencia de estudios	\$1,540.00
X Por la expedición de certificado parcial	\$415.00
XI Por la expedición o reposición de certificado completo	\$520.00
XII Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00
XIII Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
XIV Por recalendarización de examen profesional	\$1,035.00
XV Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$105.00
XVI Por adiestramiento en la escuela de Taekwondo, por semestre	\$700.00

ARTÍCULO 60.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por examen:	
a) De admisión	\$360.00
b) De acreditación de inglés	\$1,170.00
II Curso propedéutico	
III Por cuota de inscripción o reinscripción	
IV Por expedición de certificado parcial o completo	\$590.00
V Por expedición de carta de pasante	\$80.00
VI Por expedición de constancias, por cada una	\$37.00
VII Por reposición de boleta de calificaciones	\$32.00
VIII Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00
IX Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
X Por curso de verano:	
a) Teórico	\$430.00
a) Teórico	
a) Teórico	\$495.00
a) Teórico	\$495.00 \$455.00
a) Teórico b) Teórico-práctico XI Por curso de inglés: a) Básico	\$495.00 \$455.00
a) Teórico b) Teórico-práctico XI Por curso de inglés: a) Básico. b) Para titulación.	\$495.00 \$455.00 \$2,475.00
a) Teórico	\$495.00 \$455.00 \$2,475.00 \$270.00
a) Teórico b) Teórico-práctico XI Por curso de inglés: a) Básico b) Para titulación XII Por curso, por materia: a) Repetición.	\$495.00 \$455.00 \$2,475.00 \$270.00 \$445.00
a) Teórico b) Teórico-práctico XI Por curso de inglés: a) Básico b) Para titulación XII Por curso, por materia: a) Repetición. b) Especial	\$495.00 \$455.00 \$2,475.00 \$270.00 \$445.00 \$1,945.00

XVI Por expedición o reposición de credencial, por cada una	00
XVII Por convalidación\$485.0	00
XVIII Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servie exclusivo de cafetería, por mes	cio 00
ARTÍCULO 61 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior Libres , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	de
I Por ficha de examen de admisión con curso de preparación\$445.0	00
II Por curso propedéutico\$280.0	00
III Por cuota de inscripción por semestre\$1,000.0	00
IV Por exámenes:	
a) Especiales\$445.0	00
b) Globales	
V Por examen de acreditación de inglés\$335.0	
VI Por materia a repetir\$495.0	00
VII Por revalidación o convalidación de materia\$1,335.0	00
VIII Por curso de verano Teórico-práctico, por alumno\$525.0	00
IX Por curso de inglés, por alumno\$495.0	00
X Por curso de titulación, por alumno\$4,985.0	00
XI Por seminario de titulación, por alumno\$4,430.0	00
XII Por examen profesional\$1,045.0	00
XIII Por los trámites administrativos para titulación	00
XIV Por expedición de título profesional electrónico\$500.0	00
XV Por el trámite de legalización de documentos	00
XVI Por expedición de kárdex\$11.0	00
XVII Por la expedición de constancias, por cada una\$27.0	00

XVIII Por la expedición de carta de pasante\$445.00		
XIX Por la expedición de certificado parcial, por cada uno\$225.00		
XX Por expedición o reposición de credencial, por cada una\$53.00		
XXI Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes\$170.00		
ARTÍCULO 62 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:		
I Por ficha de examen de admisión\$415.00		
II Por cuota de inscripción\$1,120.00		
II Por cuota de inscripción \$1,120.00 III Por reinscripción \$1,005.00 IV Por kárdex \$58.00		
IV Por kárdex\$58.00		
V Por examen de acreditación de inglés\$1,175.00		
VI Por materia en repite\$240.00		
VII Por cambio de carrera o convalidación\$1,645.00		
VIII Por reposición de boleta de calificaciones		
IX Por reposición de boleta por acreditación de materias extraescolares o inglés\$100.00		
X Por curso de verano, por persona\$11,700.00		
XI Por los trámites administrativos para titulación\$1,500.00		
XII Por expedición de título profesional electrónico\$500.00		
XIII Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o con calificación de algún periodo, por cada una		
XIV Por certificado:		
a) Parcial\$590.00		
b) De estudios\$360.00		
XV Por reposición de credencial \$120.00		
ARTÍCULO 63 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:		

I Por ficha de examen de admisión\$520.00
II Por cuota de inscripción\$1,190.00
III Por reinscripción\$1,060.00
IV Por materia práctica\$440.00
V Por materia teórica\$315.00
VI Por convalidación, por materia\$58.00
VII Por curso de habilidad verbal y matemática\$100.00
VIII Por la expedición de certificación ante la Dirección General de Profesiones\$195.00
IX Por la expedición de certificación ante el Gobierno del Estado y Sinodales\$195.00
X Por los trámites administrativos para titulación
XI Por expedición de título profesional electrónico\$500.00
XII Por la expedición de constancias, por cada una:
a) De estudios sin calificaciones\$16.00
b) De estudios con calificaciones\$37.00
XIII Por expedición o reposición de credencial, por cada una
XIV Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes\$180.00
ARTÍCULO 64 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por ficha de admisión\$1,010.00
II Por inscripción\$1,080.00
III Por reinscripción\$1,010.00
IV Por exámenes, por cada uno:
a) De ubicación de inglés\$505.00
b) De acreditación de inglés\$690.00

V Por curso de verano, por alumno	\$620.00	
VI Por seminario de titulación	\$1,500.00	
VII Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00	
VIII Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00	
IX Por congresos o talleres, por persona, por evento	\$555.00	
X Por expedición de kárdex	\$85.00	
XI Por la expedición de constancias	\$85.00	
XII Por la expedición de certificado total o parcial	\$485.00	
XIII Por reposición de credencial, por cada una	\$85.00	
XIV Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicide cafetería, por m², por mes	io exclusivo \$180.00	
ARTÍCULO 65 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:		
I Por ficha de admisión		
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$865.00	
III Por el examen de inglés	\$500.00	
IV Por curso de verano, por alumno:		
a) Teórico	\$740.00	
b) Teórico-práctico	\$820.00	
V Por curso de inglés	\$675.00	
VI Por curso de computación	\$675.00	
VII Por curso de titulación	\$7,305.00	
VIII Por expedición de kárdex	\$58.00	
IX Por la expedición de constancias, por cada una:		
a) De estudios	\$42.00	
b) De inscripción	\$42.00	

c) Con tira de materias\$75.00
d) Con historial académico\$75.00
X Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones\$37.00
XI Por la expedición de certificado parcial\$650.00
XII Por los trámites administrativos para titulación
XIII Por expedición de título profesional electrónico
XIV Por expedición o reposición de credencial, por cada una\$75.00
XV Reposición de carta de pasante\$125.00
XVI Reposición del acta de examen profesional\$125.00
XVII Reposición del acta de exención de examen profesional\$125.00
XVIII Equivalencias y Convalidaciones:
a) De estudios\$1,755.00
b) Por asignatura\$58.00
XIXParticipante por conferencias\$475.00
XX Participante por curso\$475.00
XXI Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología\$415.00
XXII Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes\$110.00
ARTÍCULO 66 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Trámite por solicitud de ficha de admisión\$565.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre
III Por pago de inscripción Semestral para cursar estudios de Especialización en Tecnologías de la Información
IV Por pago mensual por impartición de Especialización en Tecnologías de la Información\$510.00
V Por inscripción a Diplomados

VI Por pago mensual por impartición de Diplomados\$1,2	50.00	
VII Por examen, por cada uno:		
a) Técnico científico\$5	10.00	
b) Profesional\$1,5	00.00	
VIII Por materia a repetir\$4	40.00	
IX Trámite por equivalencia de estudios\$1,2	50.00	
X Trámite por convalidación de estudios\$1	30.00	
XI Por curso de verano, por materia, por alumno\$5		
XII Por expedición de kárdex o historial académico\$	37.00	
XIII Por la expedición de constancias:		
a) De estudios\$	37.00	
b) De servicio social\$	58.00	
c) De acreditación de examen técnico-científico de inglés\$	58.00	
XIV Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones\$	27.00	
XV Por la expedición o reposición de certificados\$5	10.00	
XVI Por los trámites administrativos para titulación\$1,5	00.00	
XVII Por expedición de título profesional electrónico\$5	00.00	
XVIII Por expedición o reposición de credencial, por cada una\$1	30.00	
XIX Por el trámite de legalización de documentos emitidos en el Estado de Puebla\$3	15.00	
XX Por el trámite de terminación de Diplomado de Especialidad\$1,8	00.00	
XXI Examen de Dominio de Segundo Idioma para alumnos de Posgrado\$4	95.00	
ARTÍCULO 67 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:		
I Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso\$3	20.00	
II Por ficha de admisión (Beca Prospera)\$1	60.00	

III Por inscripción o reinscripción semestral	\$850.00	
IV Por exámenes, por cada uno:		
a) Especiales	\$375.00	
b) Globales	\$375.00	
V Trámite por examen profesional		
VI Trámite por equivalencia de estudios	\$1,060.00	
VII Trámite por expedición de kárdex	\$50.00	
VIII Por expedición de constancias, por cada una	\$35.00	
IX Por expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno	\$375.00	
X Por los trámites administrativos para titulación		
XI Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00	
XII Por reposición de tarjetón de actividades extraescolares, por cada uno	\$50.00	
XIII Por expedición de constancia académica, por cada una	\$90.00	
XIV Por reposición de credencial, por cada una	\$50.00	
ARTÍCULO 68 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:		
I Por ficha de examen de admisión	\$555.00	
II Por curso propedéutico	\$225.00	
III Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,100.00	
IV Por curso global, por cada uno	\$335.00	
V Por curso de verano, por alumno:		
a) Teórico	\$360.00	
b) Práctico	\$420.00	
VI Por curso de repetición o especial, por cada uno	\$225.00	
VII Por la expedición de constancias de estudios	\$53.00	

VIII Por expedición de kárdex\$170.00
IX Por reposición de credencial\$63.00
X Por la expedición de certificado parcial o total
XI Por equivalencia y convalidación de estudios\$555.00
XII Por expedición o reexpedición de boleta\$53.00
XIII Por los trámites administrativos para titulación
XIV Por expedición de título profesional electrónico\$500.00
XV Por protocolo de titulación o examen profesional\$1,110.00
XVI Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes\$170.00
ARTÍCULO 69 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso\$465.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción
III Por curso de verano, por alumno\$500.00
IV Por curso de inglés:
a) Básico\$260.00
b) Intensivo\$520.00
V Por cursos a personas externas, por cada uno\$260.00
VI Por expedición de kárdex\$50.00
VII Por la expedición de constancias\$50.00
VIII Por la expedición o reposición de certificado parcial o total\$400.00
IX Por los trámites administrativos para titulación\$1,500.00
X Por expedición de título profesional electrónico\$500.00
XI Por expedición o reposición de credencial, por cada una\$50.00

ARTÍCULO 70.- Los derechos por los servicios prestados por Servicios de Salud del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el uso y aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
\$395.00	\$225.00

ARTÍCULO 71.- Los derechos por los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Centro de Rehabilitación Integral Infantil:
- a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet\$15.00
- **b)** Por cambio de carnet.....\$10.00
- c) Por reposición de carnet\$95.00
- d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
IERAPIA	A Columbia	B	C	D
1. Física	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
2. Ocupacional	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
3. De lenguaje	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	Α	A B	С	D
4. Psicológica	\$100.00	\$60.00	\$25.00	\$15.00
5. Rehabilitación	\$130.00	\$80.00	\$30.00	\$20.00

II.- Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

a) Consulta	\$20.00
b) Resina	\$135.00
c) Pulpotomía	\$135.00
d) Pulpectomía	\$240.00
e) Corona de acero-cromo	\$240.00
f) Selladores	\$115.00

g) Extracción		\$135.00
h) TX, urgencia		\$115.00
i) Aplicación de flúor		\$60.00
j) Radiografía		\$25.00
III Laboratorio de Ortopedia N	Maxilofacial, por cada uno:	
a) Consulta		\$20.00
b) Consulta con aparato		\$25.00
c) Toma de Impresión	EN EL ESFUERZO	\$30.00
d) Trampa lingual	A CENEL ESFUERZO	\$300.00
e) Mantenedor de espacio		\$160.00
f) Placa Schwartz superior o ir	nferior	\$345.00
IV Clínica de Endodoncia, po	or cada uno:	
a) Consulta		\$30.00
b) TX de Conducto	S ENTWESSIED	\$160.00
	LIERE Y SOBERANO DE T	
d) Terapia Pulpar	LIBRE Y SOBERANO DE P	\$60.00
V Clínica Integral, por cada u		
		\$20.00
,		
·		
g) Curacion		\$25.00

VI Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, inclucada uno:	yendo material, por
a) Consulta por primera vez	\$20.00
b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una	\$235.00
c) Pago inicial, para la colocación de brackets	\$1,500.00
d) Por la colocación de Bracket extraviado o dañado, por cada uno	\$160.00
e) Por la fijación de Bracket despegado, por cada uno	\$80.00
f) Por la colocación de Banda rota	\$160.00
g) Por la reposición de Arco roto	\$300.00
h) Por la colocación de Retenedores superior e inferior, por cada uno	\$890.00
i) Por el aseguramiento de Anclajes	\$330.00
VII Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:	
a) Consulta	\$20.00
b) Toma de impresión	\$90.00
c) Cementado	\$80.00
d) Prótesis monomaxilar	\$455.00
e) Prótesis total	\$915.00
f) Removibles	\$455.00
g) Reparación de placa	\$395.00
VIII Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:	
a) Cirugía de canino o diente retenido	\$250.00
b) Cirugía de frenilectomía	\$250.00
c) Regularización de proceso monomaxilar	\$250.00
d) Regularización de proceso bimaxilar	\$355.00
e) Alargamiento de corona	\$315.00

f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso.....\$335.00

IX.- Centro de Gerontología "Casa del Abue":

		Α	В
 a) Por Densitometría completa(columna cada una: 	lumbar, caderas y antebrazo), por	\$350.00	\$185.00
b) Por Ultrasonido:		Α	В
1. Abdomen completo		\$410.00	\$215.00
2. Abdomen superior e inferior, por cada	uno	\$215.00	\$110.00
3. Renal bilateral, por cada uno		\$215.00	\$110.00
4. Pélvico, prostático, testicular o mamar	io bilateral, por cada uno	\$215.00	\$110.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, tobillo o re	odilla, por cada uno	\$215.00	\$110.00
6. Inguinal, tiroides o partes blandas, por	cada uno	\$215.00	\$110.00
7. Servicio de Doppler Muscular, Extremi	dades, por cada uno	\$315.00	\$160.00
4.		7	
c) Química Sanguínea (QS)	Componentes	A	В
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$160.00	\$85.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	\$265.00	\$135.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$385.00	\$200.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$275.00	\$140.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$25.00	\$15.00
d) Estudios de Laboratorio	Componentes	A	В
Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	\$90.00	\$40.00
2. Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	\$40.00	\$20.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	\$205.00	\$100.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brúcela	\$100.00	\$45.00
5. Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	\$205.00	\$100.00
6. Examen General de Orina (EGO)	Estudio	\$45.00	\$25.00
7. Diagnóstico de electrólitos	Estudio	\$180.00	\$90.00
8. HB Glucosilada	Estudio	\$160.00	\$80.00

X.- Atención a la Salud

a) Servicios Médicos:

	A	В
1. Oftalmología	\$25.00	\$15.00
2. Ortopedia	\$25.00	\$15.00
3. Reflexología	\$25.00	\$15.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$20.00	\$15.00
5. Podología	\$30.00	\$15.00

b) Servicios Dentales

	Α	В
1. Obturaciones con resina	\$145.00	\$60.00
2. Exodoncias	\$145.00	\$60.00
3. Radiografías (por placa)	\$25.00	\$25.00
4. Profilaxis	\$40.00	\$20.00
5. Consulta de estomatología	\$15.00	\$15.00
6. Aplicación de flúor	\$25.00	\$25.00
7. Control de placa dentobacteriana	\$40.00	\$40.00
8. Obturación temporal	\$30.00	\$15.00

a) Curso de Verano, por persona\$530	0.00
b) Acceso a curso, por día, por persona\$5	5.00
c) Acceso general por día, por persona\$20	0.00
XII Centro de Capacitación y Desarrollo "Centro":	
a) Capacitación para el trabajo:	
1. Inscripción\$195	5.00
2. Colegiatura mensual, durante doce meses\$430	0.00
3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno\$220	0.00
4. Exámenes extraordinarios, por materia\$58	8.00
5. Por expedición de documentación final\$455	5.00
b) Nivel Técnico:	
1. Inscripción\$225	5.00
2. Colegiatura mensual, durante doce meses\$475	5.00
3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno\$205	5.00
4. Exámenes extraordinarios, por materia\$55	5.00
5. Por expedición de documentación final\$430	0.00
a) Talleres generales, por 3 meses\$495	5.00

b) Taller de computación, por 3 meses\$620.00

XIII.- Salud Mental:

a) Por Consulta Médica:

	Α	В	С
1. Consulta Médica	\$50.00	\$20.00	\$10.00

b) Por Terapia:

656	A	В	С
1. Individual, de pareja y familiar	\$50.00	\$20.00	\$10.00
2. Grupal, por persona	\$30.00	\$10.00	\$5.00

XIV.- Centro de Tecnología Adaptada:

	A A B	В	С
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	\$55.00	\$25.00	\$15.00
b) Apertura de Expediente	\$10.00	\$10.00	\$10.00
c) Cambio de carnet	\$10.00	\$10.00	\$10.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$25.00	\$15.00	\$10.00
e) Costo por terapia	\$30.00	\$20.00	\$15.00

XV.- Centro de Equinoterapia

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	O MBRE Y SU	BERAND B	С	D
1. Sesión de Equinoterapia	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00

ARTÍCULO 72.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por la expedición de credencial	\$50.00
II Por la reposición de credencial	\$100.00
III Por la expedición de constancia de estudios	\$25.00
IV Por historial académico, parcial ordinario	\$50.00
V Por historial académico, parcial extemporáneo	\$100.00
VI Por examen ordinario	\$100.00
VII Por taller de acreditación	\$100.00

VIII Por expedición de certificados de estudios, parcial ordinario	\$50.00	
IX Por expedición de certificados de estudios, parcial extemporáneo	\$100.00	
X Por expedición de constancia de servicio social	\$100.00	
XI Por historial académico final	\$200.00	
XII Por expedición de certificado de terminación de estudios	\$500.00	
XIII Por la reposición de certificado de terminación de estudios	\$1,000.00	
XIV Por la expedición de carta de pasante	\$200.00	
XV Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00	
XVI Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00	
XVII Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto p cafetería, por m², por mes		
ARTÍCULO 73 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:		
I Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre	\$525.00	
II Por examen global	\$410.00	
III Por el examen de ubicación	\$180.00	
IV Por la expedición de constancia de estudios	\$37.00	
V Por la expedición de constancia oficial	\$37.00	
VI Por la expedición de constancia de avance de carrera	\$37.00	
VII Por la reposición de credencial	\$16.00	
VIII Certificado completo	\$695.00	
IX Certificado parcial	\$580.00	
X Por examen profesional por memoria de estadía	\$1,505.00	
XI Por examen profesional por tesis	\$2,195.00	
XII Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00	
XIII Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00	

XIV Materia recursada	\$290.00
XV Carta de pasante	\$120.00
ARTÍCULO 74 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Interserrana de Puebla-Chilchotla, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:	del Estado
I Por la inscripción o reinscripción, por semestre	\$565.00
II Por el examen extraordinario	\$58.00
III Por el examen de diagnóstico	\$130.00
IV Por la reposición de credencial	\$27.00
V Por la expedición de constancia de estudios	\$16.00
VI Por la reposición de certificado de estudios	\$440.00
VII Por la reposición de constancia de prácticas profesionales	\$95.00
VIII Por la reposición de constancia de servicio social	\$95.00
IX Por el derecho a examen profesional	\$1,125.00
X Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00
XI Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
XII Por el derecho de examen de título de suficiencia I	\$130.00
XIII Por el derecho de examen de título de suficiencia II	\$260.00
XIV Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio de cafetería, por día	
ARTÍCULO 75 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	e Amozoc,
I Por el examen de admisión	\$290.00
II Por la inscripción o reinscripción anual	\$410.00
III Por la colegiatura, por cuatrimestre	\$1,610.00
IV Por la reposición de credencial	\$37.00
V Por la expedición de certificados parciales	\$37.00

VI Por los trámites administrativos para titulación\$1	,500.00
VII Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
VIII Por equivalencias, por materia	\$175.00
IX Por recurso, por materia	\$235.00
X Por expedición de constancia de estudio	.\$32.00
XI Por expedición de kárdex	.\$45.00
XII Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio e de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m², por mes	
ARTÍCULO 76 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	Puebla,
I Por examen de admisión a licenciatura	
II Por la inscripción anual a licenciatura	\$510.00
III Por inscripción anual a especialidad o maestría	
IV Por cuota cuatrimestral de licenciatura\$1	,750.00
V Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría\$3	
VI Por expedición o reexpedición de credencial	.\$90.00
VII Por la expedición de certificados parciales	\$130.00
VIII Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, dip especialidad o grado académico de maestría\$1	
IX Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
X Por examen de ubicación	\$385.00
XI Por equivalencias\$1	,125.00
XII Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura	\$260.00
XIII Por curso propedéutico de licenciatura o maestría	,500.00
XIV Por examen de admisión, maestría	\$935.00
XV Por examen de admisión, especialidad	\$425.00

XVI Por constancia de estudios sin calificaciones\$27.00
XVII Por constancia de estudios con calificaciones\$32.00
XVIII Por revalidación\$1,200.00
XIX Por reposición de certificado de estudios
XX Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m², por mes\$170.00
XXI Cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios:
a) Estudiantes y Egresados del Instituto, por cada uno
b) Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno\$7,160.00
XXII Cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro recorrido, por alumno\$0.85
ARTÍCULO 77 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por examen de diagnóstico\$345.00
II Por inscripción o reinscripción anual\$410.00
III Por cuota de recuperación a nivel licenciatura, por cuatrimestre\$1,620.00
IV Por reexpedición de credencial\$75.00
V Por equivalencia de estudios, por materia\$135.00
VI Por revalidación de estudios\$1,040.00
VII Por expedición de certificado parcial
VIII Por recurso, por asignatura\$235.00
IX Por los trámites administrativos para titulación\$1,500.00
X Por expedición de título profesional electrónico\$500.00
XI Por examen de ubicación de inglés\$170.00
XII Por expedición de kárdex\$100.00

XIII Por expedición de constancia de estudios		
XIV Por curso propedéutico de Inglés \$3,215.00		
XV Por examen ITEP ACADEMIC CORE\$630.00		
XVI Por examen ITEP ACADEMIC PLUS\$1,045.00		
XVII Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes\$335.00		
ARTÍCULO 78 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:		
I Por examen de admisión, por alumno\$225.00		
II Por inscripción o reinscripción cuatrimestral, por alumno\$555.00		
III Por cuota escolar cuatrimestral a nivel Técnico Superior Universitario (TSU), por alumno \$1,110.00		
IV Por cuota escolar cuatrimestral a nivel ingeniería, por alumno\$1,500.00		
V Por seguro escolar, por alumno\$100.00		
VI Por seguro de estadía\$245.00		
VII Por expedición o reposición de credencial de estudiante\$80.00		
VIII Por expedición o reposición de kárdex\$21.00		
IX Por expedición de constancias\$32.00		
X Por expedición de carta de pasante\$190.00		
XI Por duplicado de certificados\$90.00		
XII Por examen extraordinario\$80.00		
XIII Por examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)\$335.00		
XIV Por los trámites administrativos para titulación\$1,500.00		
XV Por expedición de título profesional electrónico\$500.00		
XVI Por el uso y aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes\$225.00		
XVII Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:		

a) Básico\$33	35.00
b) Intermedio\$55	55.00
c) Avanzado\$89	90.00
ARTÍCULO 79 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológic Huejotzingo, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	a de
I Por examen de admisión\$35	50.00
II Por inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	0.00
III Por reposición de certificado de estudios\$11	0.00
IV Por reposición de boleta de calificaciones\$11	
V Por reposición de constancia de servicio social\$3	32.00
VI Por reposición de acta de exención de examen profesional\$12	20.00
VII Por horas adicionales de Inglés, por cuatrimestre\$17	' 5.00
VIII Por los trámites administrativos para titulación	00.00
IX Por expedición de título profesional electrónico\$50	00.00
X Por el uso y aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio excl de cafetería o de papelería, por m², por mes\$27	usivo '5.00
ARTÍCULO 80 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Izúc Matamoros, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ar de
I Por inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre\$92	20.00
II Por inscripción o reinscripción a Ingeniería, por cuatrimestre\$1,17	' 5.00
III Por reposición de credencial de estudiante con chip\$10	00.00
IV Por la expedición de constancias de estudios, por cada una\$1	6.00
V Por el duplicado de certificados\$9	95.00
VI Por ficha para examen de ingreso a TSU e Ingeniería\$38	35.00
VII Por los trámites administrativos para titulación\$1,50	00.00

VIII Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
ARTÍCULO 81 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad T Oriental, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ecnológica de
I Por el examen de admisión	\$215.00
II Por inscripción	\$530.00
III Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$1,060.00
IV Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$75.00
V Por expedición o reposición de kárdex	\$20.00
VI Por la expedición de constancias de estudios	\$20.00
VII Por la expedición de constancias de calificaciones	
VIII Por examen extraordinario	
IX Por examen de reposición	\$30.00
X Por el Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$320.00
XI Por los trámites administrativos para titulación	\$1,500.00
XII Por expedición de título profesional electrónico	\$500.00
ARTÍCULO 82 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnolós se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	gica de Puebla,
I Por el examen de admisión	\$655.00
II Por cuota anual de inscripción	\$540.00
III Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$2,125.00
IV Por reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador	\$80.00
V Por cuota anual, por uso de Biblioteca Digital	\$115.00
VI Por la expedición de constancias de estudios	\$32.00
VII Por la expedición de constancia de calificaciones	\$32.00
VIII Por examen extraordinario.	\$160.00
IX Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado	\$115.00

X Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) y nivel ingeniería
XI Por expedición de título profesional electrónico\$500.00
XII Por reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar\$27.00
XIII Por el uso o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes\$350.00
XIV Por el uso y aprovechamiento del Gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas por día\$17,285.00
XV Por el uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido \$840.00
XVI Por el uso y aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día \$810.00
XVII Por el uso y aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día\$2,305.00
XVIII Por el uso y aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día\$1,730.00
XIX Por curso extraordinario del Programa Institucional de Valores (PIVA), por alumno\$155.00
XX Por el uso o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:
a) Alumnos\$6.00
b) Personal docente y/o Administrativo\$8.00
XXI Por curso de alta especialidad, por cada uno, por persona:
a) Categoría A\$9,180.00
b) categoría B\$7,455.00
c) categoría C\$6,535.00
d) Categoría D\$4,645.00
XXII Diplomado de alta especialidad, por persona\$30,000.00
XXIII Visita de práctica, por persona\$90.00
XXIV Por el uso y aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN):

a) Aulas, por cada una, por día\$1,730.00
b) Almacén, en promedio 12 m², por mes\$4,000.00
c) Por evento para ferias industriales o de proveedores, por día\$3,000.00
d) En el área de comedor para uso del personal y visitantes, por mes\$6,000.00
XXV Por uso y aprovechamiento de maquinaria, incluye el herramental por hora\$900.00
ARTÍCULO 83 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por el examen de ingreso
II Por cuota de inscripción o reinscripción, por cuatrimestre\$1,250.00
III Por seguro escolar\$105.00
IV Por reposición de credencial de estudiante\$58.00
V Por la expedición de kárdex\$16.00
VI Por la expedición de constancias\$42.00
VII Por examen extraordinario o especial\$195.00
VIII Por la expedición o reposición de certificado de estudios\$260.00
IX Por la expedición de carta de pasante\$195.00
X Por la realización y tramitación del examen profesional y obtención del grado académico a nivel Ingeniería e Ingeniería Técnica\$1,500.00
XI Por la realización y tramitación del examen profesional y la obtención del grado académico a nivel Técnico Superior Universitario\$1,250.00
XII Por la expedición de acta de examen profesional\$130.00
XIII Por los trámites administrativos para titulación
XIV Por expedición de título profesional electrónico\$500.00
XV Por seguro de estadía\$260.00
XVI Por la realización del dictamen de equivalencia de estudios, por materia\$50.00
XVII Por el uso o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes\$180.00

ARTÍCULO 84.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tehuacán,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por el examen de admisión	\$510.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$470.00
III Por colegiatura, por cuatrimestre	\$1,125.00
IV Por duplicado de credencial de estudiante	\$95.00
V Por expedición o reposición de kárdex	\$48.00
VI Por la expedición de constancias, por cada una	\$42.00
VII Por examen:	
a) Regularización I	
b) Regularización II	
c) De egresado	\$260.00
VIII Por la expedición de certificado de estudios	\$260.00
IX Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Técnico Superior Universidad, por cada uno	
X Por expedición de título profesional electrónico a Nivel Técnico Superior Universidad por cada uno	
XI Por el seguro escolar anual	\$95.00
XII Por el seguro de estadía	\$260.00
XIII Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:	
a) Básico	\$350.00
b) Intermedio	\$580.00
c) Avanzado	\$925.00
ARTÍCULO 85 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnoló de Juárez, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ogica de Xicotepec
I Por la ficha de admisión	\$365.00

II Por examen de ubicación\$350.00
III Por colegiatura cuatrimestral\$925.00
IV Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o nivel Ingeniería\$1,500.00
V Por expedición de título profesional electrónico\$500.00
CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
ARTÍCULO 86 Los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia de registro correspondiente\$295.00
II Por el registro ante el Centro de Justicia Alternativa, de los acuerdos que se alcancen ante los Notarios Públicos certificados a través de la mediación, que incluye la expedición de la constancia de registro\$980.00
III Por la expedición de la constancia de registro en el padrón de proveedores o de no inhabilitado como proveedor, por cada una\$160.00
IV Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores\$160.00
V Por copia autorizada o certificada de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales, por cada disco\$50.00
VI Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja\$2.00
VII Por certificación de documentos, por hoja\$2.00
VIII Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.
ARTÍCULO 87 Los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado, a través del Instituto de Estudios Judiciales, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Maestría con duración de 400 horas:
a) Inscripción\$5,170.00

b) Cuota mensual	\$2,330.00
c) Hora adicional	\$210.00
II Especialidad con duración de 180 horas:	
a) Inscripción	\$2,585.00
b) Cuota mensual	\$1,625.00
c) Hora adicional	\$210.00
d) Diploma por término de especialidad	\$5,585.00
III Diplomado con duración de 120 horas.	\$10,325.00
Esta cuota podrá realizarse en 4 pagos parciales, previo a la culminación del	Diplomado.
a) Hora adicional	\$135.00
IV Diplomado Convenio, duración 120 horas	\$7,190.00
V Curso de actualización y/o capacitación con duración de:	
a) 5 horas	
b) 10 horas	
c) 20 horas	\$1,945.00
VI Curso con Taller con duración de:	
a) 5 horas	\$515.00
b) 10 horas	\$1,250.00
c) 20 horas	\$2,120.00
VII Taller con duración de:	
a) 5 horas	\$630.00
b) 10 horas	\$1,250.00
c) 20 horas	\$2,395.00
VIII Congreso General (1ª y 2ª Etapa)	
a) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (1ª Etapa)	\$1,200.00

b) Profesionistas, público en general (1ª Etapa)\$1,555.00
c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (2ª Etapa)\$1,555.00
d) Profesionistas, público en general (2ª Etapa)\$1,800.00
IX Coloquio\$1,335.00
X Seminario\$1,100.00
XI Actividad Especial 1\$1,495.00
XII Actividad Especial 2\$1,900.00
XIII Actividad Especial 3\$2,490.00
XIV Actividad Especial 4\$3,105.00
XV Examen profesional, incluye título
Los gastos de cédula profesional, serán independientes de la cuota señalada en esta fracción.
XVI Certificado de estudios\$160.00
XVII Examen tipo B\$500.00
XVIII Materia recursada 15 horas\$1,745.00
XIX Materia recursada 20 horas\$2,325.00
XX Materia recursada 30 horas\$3,490.00
XXI Material didáctico impreso a color de 25 a 50 hojas
XXII Material didáctico impreso a color de 50 a 100 hojas\$280.00
XXIII Material didáctico grabado en disco compacto (cd)
XXIV Material didáctico grabado en disco versátil digital (dvd)
XXV Por el registro de peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado
\$555.00
XXVI Por la renovación de registro de peritos auxiliares de la administración de justicia del Poder Judicial del Estado\$335.00
XXVII Kárdex\$100.00

XXVIII Expedición de credencial \$130.00
XXIX Por Constancia de Estudios\$160.00
Los trabajadores del Poder Judicial del Estado del Estado de Puebla recibirán un descuento del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II y III.
Los trabajadores del Gobierno del Estado de Puebla y de los Municipios del Estado de Puebla recibirán un descuento del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II y III.
XXX Por certificación individual de especialista privado con vigencia de 3 años, por cada una \$7,635.00
XXXI Por la renovación de certificación de especialistas en mecanismos alternativos de solución de controversias, con vigencia de 3 años\$1,650.00
ARTÍCULO 88 Los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado , a través del Servicio Médico Forense (SEMEFO) , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Visitas grupales guiadas en el SEMEFO, con observación de necropsia, para fines académicos, máximo 15 personas por grupo\$3,000.00
II Estudio químico toxicológico para detectar alcohol o drogas, por cada uno, por persona \$2,000.00
III Intervención psicológica para apoyo judicial\$1,500.00
ARTÍCULO 89 Los derechos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado, a través del Congreso del Estado, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.
ARTÍCULO 89 Los derechos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado, a través del Congreso del Estado, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el
ARTÍCULO 89 Los derechos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado, a través del Congreso del Estado, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación. ARTÍCULO 90 Los derechos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas
ARTÍCULO 89 Los derechos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado, a través del Congreso del Estado, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación. ARTÍCULO 90 Los derechos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: I Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para
ARTÍCULO 89 Los derechos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado, a través del Congreso del Estado, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación. ARTÍCULO 90 Los derechos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: I Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una

a) Diplomado con duración de 120 horas

Hora adicional

\$270.00

Monto total

\$29,505.00

b) Curso con duración de 20 horas	\$3,095.00	\$225.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	n duración menor a 20 horas, cuota por hora \$280.00	
d) Seminarios, cuota por hora	or hora \$675.00	

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 91.- Los derechos por los servicios prestados por la Fiscalía General del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por concepto de traslado o custodia por elemento policial al depósito oficial de un vehículo asegurado o puesto a disposición, con equipo de grúa, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, con maniobra simple:

STATE OF THE PARTY
a) Motocicletas\$350.00
b) Automóviles, SUV o camionetas\$630.00
c) Camionetas de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, montacargas, microbuses y demás unidades similares
d) Autobuses
e) Camión de 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas\$1,730.00
f) Camión 4 o 5 ejes\$1,965.00
g) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes\$2,195.00
II Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y acondicionamiento, es decir para vehículos quemados, vehículos volcados dentro del camino o carretera, vehículos sin llantas, remolques o semirremolques sin patines o sin ejes, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla
III Por concepto de traslado incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y maniobra especializada en vehículos con carga, con peligro de volcadura o volcados fuera del camino o carretera, vehículos

on carga, con peligro de volcadura o volcados fuera del camino o carretera ubicados en lugar que impide el acceso de la grúa para realizar enganche, dentro de la Zona

En los casos de que los servicios a que se refiere esta fracción sean realizados por grúas particulares; éstos deberán sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

Las corporaciones policiales, que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre de vehículo a empresas particulares de grúas para el ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, deberán comunicar a éstas que tienen la obligación de sujetarse a las cuotas establecidas en la presente fracción.

IV.- Por concepto de resguardo de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente, por cada uno:

a) Automóvil, SUV, camioneta o montacargas	\$42.00
b) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, microbús y demás unida éstas	
c) Autobús	\$100.00
d) Camión 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas	\$115.00
e) Camión 4 o 5 ejes	
f) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes	\$145.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, tenga el carácter de víctima del delito o sujeto de error administrativo atribuible a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de víctima del delito o sujeto de error administrativo atribuible a alguna autoridad.

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan 70 años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

VI Por el trámite de constancias de no haber cometido delito con arma de fuego\$120.00
El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.
VII Por el trámite de constancia de identificación vehicular\$260.00
El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.
VIII Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:
a) De bienes simples o perecederos\$580.00
b) De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado\$5,765.00
En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.
IX Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, para juzgados civiles y familiares\$3,660.00
X Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por el Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado:
a) Congreso Especializado en Ciencias Forenses, de 2 o 3 días, por cada uno, por persona \$525.00
b) Capacitación Especializada, 30 horas, por cada una, por persona\$1,570.00
XI Por acceso (descarga) de la Revista del Instituto de Ciencias Forenses, por cada número \$53.00
XII Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona\$100.00
XIII Por expedición de constancia laboral\$100.00

CAPÍTULO XIII GENERALIDADES DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 92.- Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado; por las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:
a) Por cada hoja, incluyendo forma oficial valorada, en los casos que proceda\$115.00
b) Por expediente:
1. De hasta 35 hojas\$115.00
2. Por hoja adicional\$3.00
II Por los servicios de expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:
a) Hasta 35 hojas\$32.00
b) De 36 hasta 75 hojas\$63.00
c) Por hoja adicional\$1.50
ARTÍCULO 93 La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; a los Poderes Legislativo y Judicial; así como, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja\$19.00
II Expedición de hojas simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja\$2.00
III Disco compacto\$55.00

No causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

ARTÍCULO 94.- En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 95.- El pago extemporáneo de los derechos en los que en este Título se está señalando un plazo para efectuarlos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 96.- La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios con la Secretaría de Finanzas y Administración, que otorguen dichos servicios deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Sistema de Registro de Otorgamiento de Servicios (ROS) de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en ninguno de dichos registros, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 93 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

Una vez realizado el pago de los derechos a que se refiere la presente Ley, el contribuyente o tercero interesado deberán solicitar su trámite ante la autoridad que presta el servicio de que se trate, dentro del término de treinta días naturales, en caso contrario, la autoridad quedará liberada de la obligación del otorgamiento del servicio.

ARTÍCULO 97.- No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de educación media superior y superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 98.- Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Secretaría de Finanzas y Administración:
- **a)** Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.
- II.- Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla:
- a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral\$95.00
- **b)** Elaboración y expedición de avalúo comercial o dictamen de arrendamiento de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

1) Terreno:

Superficie en m²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 500	\$2,245.00	Y .
- De 501 a 1,500	\$2,245.00	\$2.77
- De 1,501 a 3,000	\$5,000.00	\$1.94
- De 3,001 a 5,000	\$7,885.00	\$1.39
- De 5,001 a 10,000	\$10,660.00	\$1.33
- De 10,001 a 25,000	\$17,115.00	\$0.77
- De 25,001 a 50,000	\$28,460.00	\$0.61
- De 50,001 en adelante	\$42,785.00	\$0.30

2) Construcción:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m2 excedente del límite inferior
- De 1 a 100	\$2,245.00	
- De 101 a 500	\$2,245.00	\$12.40
- De 501 a 1,000	\$7,195.00	\$9.92
- De 1,001 a 5,000	\$12,160.00	\$7.48
- De 5,001 a 10,000	\$41,915.00	\$4.98
- De 10,001 a 15,000	\$66,725.00	\$2.50
- De 15,001 en adelante	\$79,120.00	\$1.27

3) Terreno rústico por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m2 excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	\$2,245.00	
- De 20,001.00 a 50,000.00	\$2,245.00	\$0.0707
- De 50,001.00 a 100,000.00	\$4,370.00	\$0.0308
- De 100,001.00 a 150,000.00	\$5,895.00	\$0.0282
- De 150,001.00 a 200,000.00	\$7,265.00	\$0.0185
- De 200,001.00 a 300,000.00	\$8,190.00	\$0.0147
- De 300,001.00 a 500,000.00	\$9,685.00	\$0.0059
- De 500,001.00 a 750,000.00	\$10,860.00	\$0.0050

- De 750,001.00 en adelante	\$12,090.00	\$0.0042
c) Por revisión y validación de avalúo Instituto, por avalúo		•
d) Por la expedición de avalúo comerci se actualice la fecha de vigencia del previamente por el Instituto Registral y	avalúo (con precio de venta	a formalizado y avalúo expedido
e) Por la elaboración del análisis corres o de rentabilidad, únicamente para I inmueble para predios con construcció	Dependencias, por kilómetro	o tratándose de terrenos o por
f) Por la expedición de constancia de ac 180 días naturales		
g) Por formato de avalúo catastral en valuadores registrados en el Padrón de		
III Secretaría de Desarrollo Rural, Sus	tentabilidad y Ordenamiento	Territorial:
a) Por la venta de crías de los peces sig	guientes:	
1. Tilapia hormonada de 1', cada una		\$0.51
2. Carpa barrigona de 1', cada una	WANTED TO THE PARTY OF THE PART	\$0.18

TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 99.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

- I.- Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- II.- En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:
- a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
- **1.-** Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.

- **2.-** Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53% mensual.
- **3.-** Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82% mensual.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 100.- Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 101.- Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

- I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;
- II.- 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo;
- **III.-** 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Las cantidades que resulten de aplicar la tasa a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo según sea el caso, no podrán ser menores a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de......\$58,575.00

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación de

funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 102.- Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

TÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 103.- Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 104.- Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o el Secretario de Finanzas y Administración, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

TÍTULO OCTAVO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

- ARTÍCULO 105.- En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve, gozar de los estímulos fiscales siguientes:
- I.- Los que tengan hasta 4 trabajadores, que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales, gozarán de una reducción del 25% en el pago de este Impuesto, causado durante los meses de enero a diciembre de dos mil diecinueve;
- II.- Los que empleen a personas con discapacidad, tendrán una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;
- III.- Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas; y
- IV.- Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.
- ARTÍCULO 106.- Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les aplicará una reducción del 6% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:
- I.- Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve;
- II.- Presentar de forma periódica una declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y
- III.- Los contribuyentes que hayan declarado una cantidad mayor al monto del impuesto causado, solicitarán ante la Secretaría de Finanzas y Administración la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES

ARTÍCULO 107.- Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor catastral \$	% de reducción
l	De hasta \$218,625.00	75%
II	De \$218,625.01 a \$430,870.00	50%
III	De \$430,870.01 a \$655,855.00	25%

ARTÍCULO 108.- Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos en términos de la Ley para la Regularización de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Puebla, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve de un estímulo fiscal del 100% del pago de los derechos y productos señalados en los artículos 30, 31 y 98 fracción II de la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$655,855.00 al momento de la inscripción del gravamen y se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

ARTÍCULO 110.- Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$655,855.00.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTES

ARTÍCULO 111.- Los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte o mercantil de taxi que soliciten los servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve de un estímulo fiscal en los supuestos y porcentajes siguientes:

- I.- Reducción del 30% del pago de los Derechos a que se refieren las fracciones III, incisos b) y c), IV incisos b) y c), VI, VII, VIII y XXVII del Apartado B, del artículo 36 de la presente Ley, a favor de las personas físicas que soliciten uno o varios de estos servicios.
- II.- Reducción del 85% del pago de los Derechos a que se refiere la fracción XI del Apartado B, del artículo 36 de la presente Ley, a favor de las personas morales que soliciten la prestación de dicho servicio.
- **III.-** Reducción del 100% del pago de los Derechos a que se refiere la fracción XXVI del Apartado B, del artículo 36 de la presente Ley, a favor de las personas físicas o morales que soliciten la prestación de este servicio.

CAPÍTULO IV GENERALIDADES

ARTÍCULO 112.- La Secretaría de Finanzas y Administración publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

ARTÍCULO 113.- La Secretaría de Finanzas y Administración a través del Instituto Registral y Catastral del Estado, aplicará los estímulos a que se refieren los artículos 107, 109 y 110 del Capítulo II del Título Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

ARTÍCULO 114.- La aplicación de los estímulos a que se refiere el Capítulo III del presente Título se llevará a cabo a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, debiendo integrar un expediente por cada vehículo e informar a la Secretaría de Finanzas y Administración de los estímulos otorgados.

CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 115.- La Secretaría de Finanzas y Administración en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad se transfieran entre éstas o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las dependencias acrediten ante la Secretaría de Finanzas y Administración, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en el Capítulo I, del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

- I.- Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- II.- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los entes públicos a que se refiere el artículo anterior gozarán de una reducción equivalente al 100% del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado en los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, incluyendo su actualización y accesorios generados.

La aplicación de estas disposiciones no tendrá efectos retroactivos ni dará lugar a devoluciones o compensaciones por cantidades pagadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través del área competente, deberá realizar a más tardar el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la cancelación y depuración de los créditos fiscales que resulten incosteables para el fisco estatal y los notoriamente improcedentes provenientes de requerimientos del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con el procedimiento que para tales efectos emita la propia Dependencia, entendiéndose por éstos lo siguiente:

I.- Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe histórico sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 unidades de inversión.

- **II.-** Se consideran créditos fiscales notoriamente improcedentes provenientes de requerimientos del cumplimiento de obligaciones aquéllos que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Cuando no se tenga un ejemplar del documento con el que se requirió el cumplimiento de la obligación de que se trate con la firma del funcionario emisor.
- **b)** Cuando se tenga un ejemplar firmado por el funcionario emisor, pero no se cuente con la constancia de notificación respectiva.
- c) Cuando hayan transcurrido más de cinco años posteriores a la fecha de notificación del requerimiento, sin que se haya realizado algún acto relacionado con el mismo, ya sea por parte de la autoridad o del contribuyente.
- **d)** Cuando los requerimientos se hayan emitido y hubiesen transcurrido más de doce meses sin que se les haya notificado.

En los casos en que proceda la cancelación y/o depuración de créditos fiscales a cargo de un contribuyente y alguno de los adeudos se encuentre controvertido y/o garantizado, se procederá únicamente a la cancelación y/o depuración de los que no están impugnados y/o garantizados.

La cancelación a que se refieren las fracciones I y II de la presente disposición, comprenderá los créditos fiscales dados de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes y/o en los sistemas o plataformas de seguimiento de créditos fiscales estatales antes del primero de noviembre de dos mil dieciocho.

La cancelación de estos créditos fiscales comprenderá, en su caso, además del adeudo histórico, los accesorios que se hubieran generado a la fecha de la cancelación.

No se podrán cancelar créditos fiscales pagados y en ningún caso, la cancelación a que se refiere este artículo dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO NOVENO.- Los créditos fiscales que se encuentren registrados en los sistemas o bases de datos de control y seguimiento de créditos de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración con estatus de cancelados por incosteables o por notoriamente improcedentes, con anterioridad al primero de noviembre de dos mil dieciocho deberán depurarse de la citada cartera de créditos, tomando en consideración que la fecha de determinación del adeudo de que se trate sea anterior al primero de enero de dos mil catorce.

Respecto de los créditos que se ubiquen en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se considerará que al momento de la depuración de los mismos se extingue la obligación de pago.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ENRIQUE ROBLEDO RUBIO ALTAMIRANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE.